

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
jueves 10  
de septiembre de 2015

**Año CXXIII**  
**Número 33.211**

Precio \$ 5,00



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
<b>ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA</b> Decreto 1823/2015 Ley N° 27.139. Apruébase reglamentación. ....	1
<b>ARMADA ARGENTINA</b> Decreto 1821/2015 Promoción. ....	2
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 1818/2015 Dase por prorrogada designación en la Dirección de Planificación y Gestión. ....	3
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decreto 1822/2015 Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015. ....	3
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decreto 1808/2015 Danse por prorrogadas designaciones en el Instituto Nacional de Estadística y Censos. ....	4
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b> Decreto 1827/2015 Designación en la Unidad de Información Financiera. ....	4
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b> Decreto 1819/2015 Dase por prorrogada designación. ....	5
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b> Decreto 1820/2015 Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Administración. ....	5
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 1816/2015 Créase cargo. Designación. ....	6
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 1817/2015 Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud. ....	6
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> Decreto 1815/2015 Designación. ....	6
<b>SERVICIO EXTERIOR</b> Decreto 1813/2015 Dispónese reapertura de Embajada. ....	7
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 824/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. ....	7

Continúa en página 2

## DECRETOS



### ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

**Decreto 1823/2015**

**Ley N° 27.139. Apruébase reglamentación.**

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0029145/2015 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 27.139, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su artículo 1° establece que "Tendrán derecho a percibir, por única vez, un beneficio extraordinario a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, según el caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), sita en la calle Pasteur 633 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ocurrido el 18 de julio de 1994, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado Nacional".

Que el artículo 4° de la Ley N° 27.139 dispone, en su primer párrafo, que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS será la Autoridad de Aplicación de ésta y que las solicitudes para acogerse al beneficio que ella reconoce deberán efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Que se hace necesario fijar las normas de procedimiento tendientes a regular la implementación y tramitación del resarcimiento económico establecido por la Ley N° 27.139.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.139 que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°** — Facúltase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que se aprueba por este Decreto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

REGLAMANTACIÓN DE LA LEY N° 27.139

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- Para la acreditación de las situaciones enunciadas en el artículo 3° de la Ley N° 27.139, deben aplicarse las siguientes reglas:

a) El fallecimiento debe acreditarse mediante acta de defunción, documentación obrante en expedientes judiciales o administrativos, o informes o constancias emanadas de organismos oficiales;

b) Deben entenderse por lesiones graves o gravísimas las previstas en los artículos 90 y 91 del CÓDIGO PENAL, respectivamente. A los efectos de acreditar la existencia de dichas lesiones y que se produjeron como consecuencia del atentado perpetrado a la sede de la ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), deben requerirse alguno de los medios de prueba que se enuncian a continuación:

I) Historia clínica del centro médico donde hubiese sido atendida la víctima en ocasión del atentado;

II) Copia de la sentencia judicial que las haya tenido por acreditadas;

## PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 825/2015 Dase por aprobada contratación. ....	Pág. 8
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 826/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.....	8
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 827/2015 Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.....	8
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b> Decisión Administrativa 768/2015 Contratación en la Secretaría de Agricultura Familiar.....	9
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b> Decisión Administrativa 822/2015 Contratación en la Subsecretaría de Ganadería. ....	9
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b> Decisión Administrativa 823/2015 Contratación en la Secretaría de Agricultura Familiar.....	10
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> Decisión Administrativa 819/2015 Apruébase contratación. ....	10
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>ACTIVIDAD LECHERA</b> Resolución 365/2015-SC Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0. Prórroga. ....	11
<b>CONGRESO DE LA NACIÓN</b> Resolución S/N-HCDN Declárase la validez del Decreto N° 225/2015. ....	11
<b>CONGRESO DE LA NACIÓN</b> Resolución S/N-HCDN Declárase la validez del Decreto N° 504/2015. ....	11
<b>RECOMPENSAS</b> Resolución 1900/2015-MJDH Ofrécese recompensa. ....	11
<b>RECOMPENSAS</b> Resolución 1901/2015-MJDH Ofrécese recompensa. ....	11
<b>DISPOSICIONES</b>	
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b> Disposición 7081/2015-ANMAT Prohibición de comercialización. ....	12
<b>PRODUCTOS MÉDICOS</b> Disposición 7082/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	12
<b>PRODUCTOS MÉDICOS</b> Disposición 7080/2015-ANMAT Prohibición de comercialización. ....	13
<b>CONCURSOS OFICIALES</b>	
Nuevos. ....	14
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos. ....	15
Anteriores. ....	42

III) Peritajes médicos, psicológicos o psiquiátricos, en caso de corresponder, especialmente requeridos por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL del MINISTERIO DE SALUD que a su vez podrá celebrar convenios con hospitales pertenecientes al ámbito nacional, provincial, municipal o del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a tales efectos.

En todos los casos la documentación debe acompañarse autenticada por la autoridad que la hubiere expedido.

c) y d) se debe acreditar:

I) El carácter de heredero con testimonio o copia autenticada de la declaratoria de herederos del fallecido, o, al solo efecto del inicio del trámite y a los fines de la acreditación del vínculo con el fallecido, mediante información sumaria en sede judicial, en la cual debe respetarse el procedimiento establecido en el artículo 322 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION o la normativa procesal que resulte de aplicación, en caso que la misma deba tramitar en otra jurisdicción;

II) Las uniones de hecho a que hace referencia el artículo 3°, inciso c), de la Ley que se reglamenta, deben acreditarse mediante información sumaria realizada en sede judicial, conforme al artículo 322 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION o la normativa procesal que resulte de aplicación, en caso que la misma tramite en otra jurisdicción.

La tramitación de las informaciones sumarias aludidas debe contar, en caso de ser necesario, con la asistencia del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y con el patrocinio jurídico gratuito de los organismos oficiales habilitados al efecto.

ARTÍCULO 4°.- La solicitud del beneficio debe presentarse dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos desde la entrada en vigencia de la presente reglamentación, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. En la misma deben consignarse los datos personales del beneficiario y, en su caso, del solicitante. La Autoridad de Aplicación debe exigir las correspondientes acreditaciones de identidad y certificar las firmas que se inserten ante ella. En el caso de que los interesados no firmen ante la Autoridad de Aplicación, la solicitud debe presentarse con firmas certificadas por autoridad judicial o policial o por escribano público, o por autoridad consular si el beneficiario reside en el exterior, con las legalizaciones que, en su caso, resulten exigibles.

La mencionada solicitud debe contener una declaración jurada firmada por el beneficiario o por quien se encuentre legitimado para efectuarla, en la que se manifieste que el beneficiario se encuentra comprendido en el artículo 1° de la Ley N° 27.139, indicándose el supuesto específico en que encuadre. Asimismo, en dicha declaración debe constar la renuncia a entablar futuras acciones judiciales y la manifestación de que no ha percibido indemnización, subsidio o beneficio alguno en virtud de los hechos contemplados en la norma citada, salvo los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley N° 27.139 y en la presente reglamentación.

Una vez aportada por los solicitantes la documentación requerida y cumplidas las demás diligencias probatorias que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de su servicio permanente de asesoramiento jurídico, resolverá la pretensión mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11.- Los solicitantes que hubieren iniciado acciones judiciales contra el ESTADO

NACIONAL fundadas en los mismos hechos u omisiones a que se refiere la Ley N° 27.139 deben acreditar ante la Autoridad de Aplicación haber formulado el correspondiente desistimiento de la acción y del derecho en sede judicial mediante testimonio o copia autenticada de la resolución judicial que así lo declare. La representación legal del ESTADO NACIONAL solicitará la fijación de las costas por su orden.

Si se hubiere obtenido indemnización, subsidio o beneficio de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, párrafos segundo y tercero de la Ley N° 27.139, debe expresarse su monto y la autoridad que los fijó u otorgó, respectivamente. En tal caso el interesado debe presentar la documentación que acredite el monto percibido.

ARTÍCULO 12.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13.- Sin reglamentar.

**ARMADA ARGENTINA**

**Decreto 1821/2015**

**Promoción.**

Bs. As., 01/09/2015

VISTO la presentación efectuada por la señora Da. Marianela GALLI mediante la cual solicita una reparación militar en nombre de su padre, el ex Guardiamarina D. Mario Guillermo Enrique GALLI, la Ley N° 20.508, los Decretos N° 281 del 24 de julio de 1974, N° 1404 del 17 de noviembre de 2005, N° 1986 del 10 de diciembre de 2009, N° 1988 del 10 de diciembre de 2009, N° 1499 del 18 de octubre de 2010, el Expediente N° 24.210/09 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Da. Marianela GALLI realizó una presentación en su carácter de hija del ex Guardiamarina D. Mario Guillermo Enrique GALLI, mediante la cual solicita una reparación militar en nombre de su padre, dejando sin efecto la baja que fuera dispuesta y reincorporándolo en situación de retiro obligatorio con el debido ascenso post mortem.

Que, según surge del legajo iniciado por la denuncia de desaparición ante la COMISIÓN NACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN DE PERSONAS N° 7030, el mencionado oficial se encuentra detenido-desaparecido habiéndose producido los hechos de su secuestro el día 12 de junio de 1977.

Que, asimismo, se ha declarado su ausencia con presunción de fallecimiento mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 1991, fijándose como día presunto de su fallecimiento el 12 de diciembre de 1978, según surge del Acta de Inscripción del Registro del Estado Civil de fecha 18 de noviembre de 1991.

Que corresponde mencionar que en el transcurso del año 1972, el entonces Guardiamarina D. Mario Guillermo Enrique GALLI revistaba en la ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA.

Que el 17 de noviembre de 1972, el nombrado participó en los hechos que dieron lugar a la sublevación de una Compañía de Infantería de Marina, en ocasión del regreso al país del Teniente General D. Juan Domingo PERÓN.

Que según surge de las actuaciones iniciadas en el MINISTERIO DE DEFENSA, el señor D. Mario Guillermo Enrique GALLI fue declarado como comprendido en la Ley de Amnistía N° 20.508 por Resolución del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS con fecha 30 de mayo de 1973.

Que, luego, el nombrado fue calificado por la JUNTA DE CALIFICACIONES como "no propuesto para permanecer en el servicio activo ni como retirado en servicio", siendo dado de baja mediante Decreto N° 281 del 24 de julio de 1974.

Que, no obstante, resultaba aplicable lo dispuesto por el Decreto N° 1332 del 20 de septiembre de 1973 en su artículo 1° cuando expresa que “el presente decreto, reglamentario del artículo 5° de la Ley N° 20.508, tiene por objeto complementar la situación del personal militar (...) que se encuentre afectado en cualquier forma, ya sea por (...) bajas ordenadas por la superioridad (...) originadas en presiones circunstanciales debidas a los acontecimientos político-militares desde el 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973”.

Que el artículo 16 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los instrumentos internacionales incorporados a ella en virtud del artículo 75, inciso 22, del mismo ordenamiento, colocan a la situación del señor D. Mario Guillermo Enrique GALLI en condiciones similares a las que dieron origen a los Decretos N° 1404 del 17 de noviembre de 2005, N° 1988 del 10 de diciembre de 2009 y N° 1499 del 18 de octubre de 2010.

Que los citados Decretos dejaron sin efecto las bajas obligatorias de Oficiales de la ARMADA ARGENTINA que también formaron parte de los hechos ocurridos el 17 de noviembre de 1972 en la entonces ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA, transformando las bajas en retiros obligatorios y otorgándoles la promoción solicitada.

Que, por su parte, en los Considerandos del Decreto N° 1986 del 10 de diciembre de 2009, se manifestó que el satisfacer una solicitud similar se enmarca en “una reparación frente a la violación de sus derechos fundamentales; ello, en razón de que su baja (...) obedeció a una discriminación fundada en motivos de tipo ideológico”, resolviendo del mismo modo que las medidas mencionadas en el Considerando anterior.

Que, asimismo, surge del expediente la intervención del entonces Director General del Personal y Bienestar de la ARMADA ARGENTINA, opinando a favor de la presente medida.

Que en igual sentido se expidieron la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y la AUDITORÍA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que hoy tienen vigencia en nuestro país un amplio plexo de normas constitucionales de derechos humanos y de instrumentos internacionales, universales y regionales en la materia, con los que la REPÚBLICA ARGENTINA se ha comprometido y que establecen el deber estatal de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, incluido el derecho a la reparación de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos (v. Artículo 1.1 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS).

Que, en ese orden de ideas, la CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS establece que “Los Estados Partes velarán por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.”.

Que debe mencionarse que la jurisprudencia de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS estableció claramente la obligación que pesa sobre los Estados parte de reparar el perjuicio moral y material causado por las violaciones a los derechos humanos fundamentales, particularmente a las víctimas de desaparición forzada de personas y a sus familiares. (Cfr. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo, Sentencia del 29 de julio de 1988, párrafos 134, 166 y 174, y Caso Godínez Cruz Vs. Honduras, sentencia del 20 de enero de 1989, párrafos 140 y 175).

Que este Tribunal ha reconocido que “los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden ser, a su vez, víctimas” (Cfr. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala, Fondo, Sentencia de 25 de noviembre de 2000,

párrafo 160; Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, párrafo 226; y Caso Blake v. Guatemala, Fondo, Sentencia de 24 de enero de 1998, párrafo 115.).

Que las sentencias de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS deben ser consideradas por el ESTADO ARGENTINO, conforme la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN que, desde el antecedente “Ekmekdjian, Miguel A. c. Sofovich, Gerardo y otros”, sentencia del 7 de julio de 1992, sostuvo que, entre las medidas necesarias en el orden jurídico interno para cumplir las obligaciones internacionales asumidas, deben considerarse comprendidas las sentencias judiciales pronunciadas por el mencionado órgano jurisdiccional, reforzado por interpretaciones posteriores donde sostuvo que “la ya recordada “jerarquía constitucional” de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Considerando 5°) ha sido establecida por voluntad expresa del constituyente, “en las condiciones de su vigencia” (art. 75, inc. 22, párr. 2°), esto es, tal como la Convención citada efectivamente rige en el ámbito internacional y considerando particularmente su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación.” (Cfr. Girolodi, Horacio y otro s/ recurso de casación”, sentencia del 7 de abril de 1995, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Considerando 11) y que “la jurisprudencia de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, así como las directivas de la Comisión Interamericana, constituyen una imprescindible pauta de interpretación de los deberes y obligaciones derivados de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS” (Cfr. “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc. —causa N° 17.768—”, sentencia del 14 de junio de 2005, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Considerando 17).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la baja del ex Guardiamarina D. Mario Guillermo Enrique GALLI, solicitada por la señora Da. Marianela GALLI en su carácter de hija, transformándola en retiro obligatorio, otorgándole asimismo, la promoción en DOS (2) grados en los términos del artículo 11, incisos a) y b), del Decreto N° 1332 del 20 de septiembre de 1973, toda vez que tal medida constituye un acto de reparación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 99 incisos 1 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Déjase sin efecto la baja obligatoria de la ARMADA ARGENTINA del ex Guardiamarina D. Mario Guillermo Enrique GALLI (M.I. N° 10.391.846), a partir del 1° de julio de 1974, dispuesta por el Decreto N° 281 de fecha 24 de julio de 1974 y reincorpóraselo a la ARMADA ARGENTINA en situación de retiro obligatorio a partir de la misma fecha.

**Art. 2°** — Promuévese en su respectivo Cuerpo y Escalafón, al grado de Teniente de Fragata en situación de retiro obligatorio al 1° de julio de 1974 al señor D. Mario Guillermo Enrique GALLI (M.I. N° 10.391.846).

**Art. 3°** — Dispónese el pago de los salarios que hubiesen correspondido abonar desde la fecha dispuesta en el artículo 1° del presente, hasta el 12 de diciembre de 1978, con el grado indicado en el artículo anterior.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Agustín O. Rossi.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1818/2015

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Planificación y Gestión.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0027549/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 764 del 26 de mayo de 2014, 75 del 21 de enero de 2015 y lo solicitado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que mediante el Decreto N° 764 del 26 de mayo de 2014 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Diego Hernán CEJUDO como Coordinador de Procesos Especiales de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya prórroga se efectuó por el Decreto N° 75 del 21 de enero de 2015.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto 1822/2015

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0257509/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de julio de 2015, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 764 del 26 de mayo de 2014 y cuya prórroga se efectuó por el Decreto N° 75 del 21 de enero de 2015, de D. Diego Hernán CEJUDO (D.N.I. N° 27.441.805) en un cargo Nivel B - Grado 0 como Coordinador de Procesos Especiales de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de julio de 2015.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Función Ejecutiva Nivel IV de Coordinador de Finanzas Públicas de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que a fin de posibilitar la cobertura del cargo previamente mencionado es necesario modificar, la distribución del presupuesto de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Que la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 6° de la Ley N° 27.008, los Artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

**Art. 2°** — Dase por designada transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la fecha de la presente medida, a la Doctora Doña Alicia Mercedes SPINA (M.I. N° 25.345.319) en el cargo de Coordinador de Finanzas Públicas de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

**Art. 3°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la fecha de la presente medida.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

PRESUPUESTO 2015

JURISDICCIÓN 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 01 – ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 02 - COORDINACIÓN

UNIDAD EJECUTORA – SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CÁTEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL SI.N.E.P. DECRETO N° 2.098/08

F	-1
B	1
Subtotal Escalafón	0
TOTAL PROGRAMA	0

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto 1808/2015

Danse por prorrogadas designaciones en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 31/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0079613/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1.680 y 1.681 ambos de fecha 23 de octubre de 2013, se efectuaron las designaciones con carácter transitorio y prorrogadas por su similar N° 12 de fecha 6 de enero de 2015 de la Contadora Pública Doña Ema Inés ESPAGNE (M.I. N° 11.897.067), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I en el cargo de Directora Nacional de Cuentas Internacionales y del señor Don Luciano Nazareno CIOTTI (M.I. N° 28.214.018), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III en el cargo de Director de Informática, dependientes de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en ambos casos se encuentra cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección vigente en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones de orden operativo hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que si bien las personas propuestas reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir deben ser exceptuados de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la Contadora Pública Doña Ema Inés ESPAGNE y el señor Don Luciano Nazareno CIOTTI, se desempeñan satisfactoriamente en los cargos detallados en el primer considerando y perciben las remuneraciones correspondientes a los mismos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada a partir del 17 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.680 de fecha 23 de octubre de 2013 y prorrogada por su similar N° 12 de fecha 6 de enero de 2015, de la Contadora Pública Doña Ema Inés ESPAGNE (M.I. N° 11.897.067), Nivel A, Grado 0, en el cargo de Directora Nacional de Cuentas Internacionales dependiente de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098

de fecha 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

**Art. 2°** — Dase por prorrogada a partir del 17 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.681 de fecha 23 de octubre de 2013 y prorrogada por su similar N° 12 de fecha 6 de enero de 2015 del señor Don Luciano Nazareno CIOTTI (M.I. N° 28.214.018), Nivel A, Grado 0, en el cargo de Director de Informática dependiente de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

**Art. 3°** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles computados a partir del 17 de abril de 2015.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS - Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1827/2015

Designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° S04:0043024/2013 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 469 del 30 de abril de 2013, 1443 del 28 de agosto de 2014 y la Resolución U.I.F. N° 453 del 22 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 469/2013 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución U.I.F. N° 453/13 se aprobaron las aperturas organizativas inferiores correspondientes a los niveles de Coordinaciones y Departamentos de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esas mismas leyes.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1443/14, se designó transitoriamente, entre otros, al doctor Silvio Ricardo PARAPUGNA (D.N.I. N° 25.696.269), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Experto.

Que atento lo solicitado por la citada UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA resulta necesario limitar a partir del 1° de septiembre de 2014 la designación transitoria señalada en el considerando precedente, a efectos de posibilitar la designación transitoria del agente en cuestión, en un cargo Nivel A - Grado 0 del aludido Convenio, de la planta permanente del mencionado Organismo, para cumplir funciones de Jefe del Departamento de Verificaciones.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta procedente designar al doctor Silvio Ricardo PARAPUGNA con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por limitada, a partir del 1° de septiembre de 2014, la designación transitoria del doctor Silvio Ricardo PARAPUGNA (D.N.I. N° 25.696.269), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Experto, dispuesta por el Decreto N° 1443/14.

**Art. 2°** — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Silvio Ricardo PARAPUGNA (D.N.I. N° 25.696.269), en el cargo de Jefe del Departamento de Verificaciones de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de ex-

cepción a lo establecido por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**Art. 3°** — El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 4°** — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero SAF 670 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1819/2015

Dase por prorrogada designación.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° 12.937/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 939 de fecha 18 de julio de 2007, 1031 de fecha 26 de junio de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1337 de fecha 28 de septiembre de 2009, 501 de fecha 27 de abril de 2011 y 632 de fecha 5 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 939/07, prorrogado por sus similares Nros. 1031/08, 1337/09, 501/11 y 632/14, se designó transitoriamente a la Licenciada Da. Mariana Andrea COLLURA PAZ en el cargo de Supervisora de Auditoría Administrativo-Contable, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto N° 632/14 se encuentra vencida.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada a partir del 23 de enero de 2015 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Licenciada Da. Mariana Andrea COLLURA PAZ (D.N.I. N° 17.634.709), dispuesta por el Decreto N° 939/07, prorrogado por sus similares Nros. 1031/08, 1337/09, 501/11 y 632/14, en el cargo de Supervisora de Auditoría Administrativo-Contable, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1820/2015

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° 12.965/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 555 de fecha 22 de abril de 2010, 1283 de fecha 23 de agosto de 2011, 199 de fecha 8 de febrero de 2013 y 620 de fecha 5 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 555/10, prorrogado por sus similares Nros. 1283/11, 199/13 y 620/14, se designó transitoriamente al señor D. Jorge Alejandro ALBOR, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel C, Grado 6, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Tesorería de la Dirección de Finanzas, con Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto N° 620/14 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada a partir del 23 de enero de 2015 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del señor D. Jorge Alejandro ALBOR (D.N.I. N° 18.384.872) perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel C, Grado 6, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dispuesta por el Decreto N° 555/10, prorrogado por sus similares Nros. 1283/11, 199/13 y 620/14, en el cargo de Coordinador de Tesorería de la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

**MINISTERIO DE SALUD****Decreto 1816/2015****Créase cargo. Designación.**

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por Ley N° 27.008 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 1183 de fecha 16 de julio de 2012, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 109 del 3 de febrero de 2011, y el Expediente N° 2002-19062/12-2 del registro de ese Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1183/12, se aprobó el Modelo de CONVENIO DE PRÉSTAMO a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) destinado a solventar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, Préstamo BIRF N° 8062-AR.

Que en el citado Decreto N° 1183/12 se establecen los objetivos del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD los cuales son: "(a) aumentar el uso y la calidad de servicios de salud clave en relación con la población objetivo sin cobertura explícita; y (b) mejorar la capacidad de gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los Prestadores Autorizados".

Que dicho proyecto prevé la ejecución de TRES (3) partes: (i) "Apoyo a los Seguros Públicos Provinciales de Salud"; (ii) "Fortalecimiento Institucional y de Gestión del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (MSN) y de los MINISTERIOS DE SALUD PROVINCIALES (MSP)"; y (iii) "Desarrollo de la capacidad de Prestación de Servicios del MSN y de los MSP".

Que el Decreto N° 1183/12 especifica que el proyecto será ejecutado por el MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS, en su carácter de "Dirección Nacional del Proyecto" de la que dependerá la Unidad Ejecutora Central (UEC) del mismo y con el apoyo en materia administrativa, financiera, de adquisiciones, supervisión del proceso de monitoreo y evaluación del proyecto de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S), dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio.

Que las funciones de la Unidad Ejecutora Central (UEC) serán las asignadas a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), creada oportunamente para la ejecu-

ción de los Contratos de Préstamos BIRF N° 7225-AR y N° 7409-AR, cuyos modelos de contratos fueron aprobados por el Decreto N° 1140 de fecha 31 de agosto de 2004 y el Decreto N° 375 de fecha 17 de abril de 2007, respectivamente.

Que teniendo en consideración las actuales necesidades operativas, resulta necesario proceder a la creación del cargo de Coordinador General del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD en el ámbito de la SECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, propiciando su inmediata cobertura dada la implicancia, relevancia y responsabilidad de sus funciones que implican coordinar la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo y articulación de todos los componentes del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, la provisión de insumos estratégicos para los servicios de salud y la planificación, información, monitoreo y evaluación del Proyecto, dirigiendo las distintas áreas de la Unidad Ejecutora Central, y representar al Proyecto ante el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), las distintas jurisdicciones del Gobierno Nacional, la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S), las Unidades de Gestión Provincial y los Gobiernos Provinciales, por lo que el citado Ministerio propicia la designación del Doctor Martín Horacio SABIGNOSO (D.N.I. N° 25.492.448), como titular del aludido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador General del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente a la de Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, cuyas funciones serán las de coordinar la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo y articulación de todos los componentes del Proyecto, la provisión de insumos estratégicos para los servicios de salud y la planificación, información, monitoreo y evaluación del Proyecto, dirigiendo las distintas áreas de la Unidad Ejecutora Central, y representar al Proyecto ante el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), las distintas jurisdicciones del Gobierno Nacional, la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S), las Unidades de Gestión Provincial y los Gobiernos Provinciales.

**Art. 2°** — Designase al Doctor Martín Horacio SABIGNOSO (D.N.I. N° 25.492.448), en el cargo extraescalafonario de Coordinador General del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente a la de Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, cuyas funciones serán las señaladas en el artículo precedente, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

**MINISTERIO DE SALUD****Decreto 1817/2015****Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.**

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° 0004949/2015 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.008, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 2160 de fecha 17 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2015.

Que por Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en la órbita del actual MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica, financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decreto N° 2160/14 se dio por designado transitoriamente al Doctor Esteban Daniel LEZAMA (DNI N° 14.310.314) en el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, quien ha presentado su renuncia con fecha 2 de marzo de 2015, la cual ha sido aceptada mediante la Re-

solución N° 088 del 12 de marzo de 2015 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la mencionada Subgerencia de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación de su reemplazante.

Que el Doctor Juan Pablo DENAMIEL (DNI N° 28.032.316) posee los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para ocupar el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dáse por designado transitoriamente en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de marzo de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, al Doctor Juan Pablo DENAMIEL (DNI N° 28.032.316), en el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

**Art. 2°** — El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los TITULOS II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decreto 1815/2015****Designación.**

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-SEG-0002550/2015 del Registro del MINISTE-

RIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar a Don Sebastián Javier SORLINO, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones como ASESOR TÉCNICO, en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que Don Sebastián Javier SORLINO reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, no obstante corresponde aprobar su designación transitoria con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente Don Sebastián Javier SORLINO ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios desde el 1° de abril de

2015 y continúa, siendo procedente designarlo con efectos a esa fecha.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por designado transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Don Sebastián Javier SORLINO (D.N.I. N° 26.733.891) en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, para cumplir funciones como ASESOR TÉCNICO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — María C. Rodríguez.

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 1813/2015

#### Dispónese reapertura de Embajada.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente N° 26.068/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto N° 14.312 de fecha 15 de noviembre de 1960 por el que la REPÚBLICA ARGENTINA reconoció a la REPÚBLICA DE SENEGAL como Estado independiente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4540 de fecha 18 de junio de 1964 se aprobó el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE SENEGAL.

Que por el Decreto N° 4540/64 se creó la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA

en la REPÚBLICA DE SENEGAL, con sede en la Ciudad de Dakar, REPÚBLICA DE SENEGAL.

Que por el Decreto N° 736 de de fecha 3 de mayo de 2002 se dispuso el cierre de la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SENEGAL.

Que por la Resolución N° 1824 de fecha 3 de octubre de 2002 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se asignó la concurrencia de la REPÚBLICA DE SENEGAL a la Embajada de la República en la REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA.

Que el restablecimiento de una Representación Diplomática en la REPÚBLICA DE SENEGAL permitirá aumentar la presencia de la REPÚBLICA ARGENTINA en la región occidental de África Subsahariana.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE SENEGAL ha prestado su consentimiento para la reapertura de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en ese país, conforme lo establecido en la CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS de fecha 18 de abril de 1961, aprobada por el Decreto Ley N° 7672 y demás normas complementarias.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE SENEGAL ha prestado su consentimiento para la reapertura de la Sección Consular en Dakar, REPÚBLICA DE SENEGAL, conforme lo establecido en la CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES de fecha 24 de abril de 1963, aprobada por la Ley N° 17.081.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Consejería Legal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dispónese la reapertura de la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SENEGAL, con sede en la Ciudad de Dakar.

**Art. 2°** — Modifícase la jurisdicción concurrente de la Embajada de la República en la REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA, dejando sin efecto la anterior concurrencia ejercida sobre la REPÚBLICA DE SENEGAL.

**Art. 3°** — Restablécense la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SENEGAL, con sede en la Ciudad de Dakar, cuya circunscripción consular comprenderá todo el territorio de la REPÚBLICA DE SENEGAL.

**Art. 4°** — Modifícase la circunscripción consular de la Sección Consular en Abuja, REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA, excluyéndose el territorio de la REPÚBLICA DE SENEGAL.

**Art. 5°** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS



### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decisión Administrativa 824/2015

#### Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0043613/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nros. 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Ricardo CABRERA (D.N.I. N° 13.558.901), en el marco del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de septiembre de 2014, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, a partir del 1° de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Ricardo CABRERA (D.N.I. N° 13.558.901) para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I en la COORDINACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 87.460.-).

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 825/2015

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0035420/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008 y los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Luis Bruno BARRIONUEVO (D.N.I. N° 7.616.595), en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Jurisdicción.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de ser-

vicios a partir del 1° de junio de 2015, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios, y 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Luis Bruno BARRIONUEVO (D.N.I. N° 7.616.595), para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I en la UNIDAD MINISTRO de esta Jurisdicción.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 826/2015

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0034749/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008 y los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta in-

dispensable aprobar la contratación del consultor D. Aldo Héctor LO RUSSO (D.N.I. N° 16.974.451), en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2015, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08, y 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Aldo Héctor LO RUSSO (D.N.I. N° 16.974.451), para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I en la citada Secretaría.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 827/2015

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0020852/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008 y los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Víctor Osmar Edgar CABEZUELO (D.N.I. N° 25.668.334), en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios, y 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado a partir del 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Víctor Osmar Edgar CABEZUELO (D.N.I. N° 25.668.334) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la citada Secretaría.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y, sus modificatorios.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido

con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos H. Casamiquela.

## ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001501 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000024501

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	QUIROGA	MARÍA AGUSTINA	DNI 28433881	B0	09/10/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 768/2015

Contratación en la Secretaría de Agricultura Familiar.

Bs. As., 27/08/2015

VISTO el Expediente N° S05:0063164/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dáse por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 822/2015

Contratación en la Subsecretaría de Ganadería.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° S05:0530901/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Exceptúase a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos H. Casamiquela.

#### ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA

Código de Control: 0000020436

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PIGNATARO	GRISELDA ISONDU	DNI 30.618.195	C1	A partir de la notificación del acto que aprueba el contrato	31/12/2015	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Decisión Administrativa 823/2015

#### Contratación en la Secretaría de Agricultura Familiar.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente N° S05:0063741/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo; mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos

en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dáse por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos H. Casamiquela.

#### ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001501 INDIVIDUALES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000024746

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARRIETA	NATALIA ISABEL	DNI 30598247	B0	09/10/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE CULTURA

### Decisión Administrativa 819/2015

#### Apruébase contratación.

Bs. As., 28/08/2015

VISTO el Expediente CUDAP N° 2526/15 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por el tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1254/14 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos que

correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que el MINISTERIO DE CULTURA, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE CULTURA cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas, para el ejercicio 2015.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Apruébase la contratación celebrada por el MINISTERIO DE CULTURA y la Señora Andrea Fabiana MORELLO (DNI N° 20.317.615) para una función equivalente al Nivel A Grado 0 del SINEP - Decreto N° 2098/08, por el período 01/03/2015 al 31/12/2015, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Teresa A. Sellarés.

## RESOLUCIONES



Secretaría de Comercio

### ACTIVIDAD LECHERA

Resolución 365/2015

Régimen de Reconstrucción del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0. Prórroga.

Bs. As., 09/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0208708/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución N° 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS creó el "Régimen de Reconstrucción del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0", cuyo objetivo es otorgar un aporte de PESOS CERO COMA TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por litro producido de leche cruda con destino a su industrialización, a aquellos pequeños productores que hubieren producido un promedio diario de hasta SEIS MIL LITROS (6.000 l), calculados en forma mensual para el mes de junio de 2015, pudiendo ser prorrogado mediante resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en caso de verificarse circunstancias que así lo aconsejan.

Que los fundamentos que motivaron al dictado del Régimen precitado siguen presen-

tes, a lo que se le suma el factor estacional de la primavera, que es un período difícil para la actividad lechera debido a que el excedente en la producción debilita comercialmente a toda la cadena.

Que en miras a promover y proteger esta actividad económica deviene necesario prorrogar para el mes de julio de 2015, los beneficios instituidos por la resolución precedentemente mencionada.

Que la prórroga dispuesta tiene como finalidad proteger la actividad lechera argentina, garantizar el normal abastecimiento del mercado interno y aumentar el saldo exportable del sector.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Resolución N° 769/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMERCIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Prorrógase para el mes de julio de 2015 el "Régimen de Reconstrucción del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0", instituido por la Resolución N° 769 de fecha 21 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Art. 2°** — Aquellos beneficiarios del Régimen precitado serán automáticamente incluidos para el cálculo del mes de julio de 2015 sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Programa 28 "Definición de Políticas de Comercio Interior", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", Inciso 5 "Transferencias".

**Art. 4°** — La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Augusto Costa.

Honorable Cámara de Diputados  
de la Nación

### CONGRESO DE LA NACIÓN

Resolución S/N

Declarase la validez del Decreto  
N° 225/2015.

Bs. As., 26/08/2015

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declarar la validez del decreto 225 de fecha 12 de febrero de 2015.

**Art. 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Lucas Chedrese.

Honorable Cámara de Diputados  
de la Nación

### CONGRESO DE LA NACIÓN

Resolución S/N

Declarase la validez del Decreto  
N° 504/2015.

Bs. As., 26/08/2015

Señora Presidenta de la Nación:

Tengo en honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declarar la validez del decreto 504 de fecha 6 de abril de 2015.

**Art. 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Lucas Chedrese.

Ministerio de Justicia y Derechos  
Humanos

### RECOMPENSAS

Resolución 1900/2015

Ofrécese recompensa.

Bs. As., 07/09/2015

VISTO la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 14/2015 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la FISCALIA FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, tramita la causa Fiscalnet N° 42.544/2015 caratulada "POMPONIO, MARCOS EDUARDO Y OTROS S/SECUESTRO EXTORSIVO; VÍCTIMA: DANIEL ALEJANDRO REBAGLIATI".

Que el doctor Paulo STARC, Fiscal a cargo de la mencionada fiscalía solicitó se ofrezca una recompensa para quienes sin haber intervenido en el hecho delictual brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Mariano BULGARELLI (D.N.I. N° 36.662.231), hijo de Adrián Marcelo BULGARELLI.

Que interviene el JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 de SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES a cargo de la doctora Alicia VENCE.

Que el día 19 de mayo de 2015, el juzgado interviniente ordenó la captura del mismo.

Que al prófugo se le reprocha el haber formado parte de la organización de más de TRES (3) personas que sustrajo, retuvo y ocultó a Daniel Alejandro REBAGLIATI, con el objeto de obtener rescate a cambio de su liberación.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que a tenor de lo que surge de la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2015 se cuenta con fondos suficientes en la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto el PROGRAMA NACIONAL DE

COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA como la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Mariano BULGARELLI (D.N.I. N° 36.662.231).

**Art. 2°** — Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

**Art. 3°** — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

**Art. 4°** — Encomiéndase a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional,

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos  
Humanos

### RECOMPENSAS

Resolución 1901/2015

Ofrécese recompensa.

Bs. As., 07/09/2015

VISTO la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 17/2015 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN N° 3 de la CAPITAL FEDERAL, tramita la causa N° 20870/2014 caratulada "LOPEZ JORGE DANIEL Y OTROS S/VIOLACION SEGÚN PÁRRAFO 4TO. 119 INC F)...".

Que el doctor Guillermo A. CARVAJAL, Juez a cargo del mencionado juzgado solicitó se ofrezca una recompensa para quienes sin haber intervenido en el hecho delictual brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Jorge Daniel LÓPEZ, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. N° 95.256.349, Cédula de Identidad Civil de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY N° 4673247, nacido el 24 de marzo de 1987 en COLONIA JOSÉ FALCÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Que interviene la FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN N° 22 de la CAPITAL FEDERAL, a cargo del doctor Eduardo J. CUBRIA.

Que el día 20 de mayo de 2014, el juzgado interviniente ordenó la captura del mismo.

Que el prófugo se encuentra imputado del delito de abuso sexual gravemente ultrajan-

te, triplemente agravado por acceso carnal, por haber sido cometido por un encargado de la educación y guarda de las menores víctimas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, aprovechando de la situación de convivencia.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que a tenor de lo que surge de la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2015 se cuenta con fondos suficientes en la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas de este Ministerio.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informando que se ha tomado la previsión presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Jorge Daniel LÓPEZ (D.N.I. N° 95.256.349).

**Art. 2°** — Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

**Art. 3°** — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

**Art. 4°** — Encomiéndase a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Alak.

## DISPOSICIONES



Administración Nacional  
de Medicamentos, Alimentos  
y Tecnología Médica

### PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 7081/2015

Prohibición de comercialización.

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2332-15-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia recibida en el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) respecto de la comercialización por internet de los productos: "Cervezas Artesanales" (varios sabores), "Jugos" y "Maltas", marca El Bolsón, RNE N° 16000247 que no cumplirían la legislación alimentaria vigente por consignar en el rótulo leyendas no autorizadas para alimentos libres de gluten.

Que el INAL realiza la Consulta Federal a la Dirección de Bromatología de la provincia de Río Negro utilizando el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFEGA), con el objeto de verificar la autorización de los productos.

Que por ello, la Coordinación Provincial de Salud Ambiental y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro informa que el RNE N° 16000247 fue dado de baja y que el RNE N° 16000990 corresponde al establecimiento "Cervecería El Bolsón" que cuenta con un sector habilitado para elaborar cervezas, jugos y maltas libres de gluten, pero que no posee inscriptos alimentos libres de gluten.

Que dicha coordinación realizó una auditoría en la planta elaboradora, verificó la comercialización de productos aptos para celíacos y procedió a su decomiso.

Que también informa que mediante nota de la Supervisión de Salud Ambiental zona Andina solicitó al elaborador el plan de retiro de los productos del mercado hasta el nivel minorista, de acuerdo a lo contemplado en el Código Alimentario Argentino (CAA).

Que el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL realiza la investigación pertinente, categoriza el retiro Clase II, notifica al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los referidos productos en sus jurisdicciones, procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 1415 del CAA, concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18284 e informen a este Instituto acerca de lo actuado.

Que los citados alimentos se hallan en infracción a los artículos: 1383, 1383 bis, 6 bis y 155 del CAA y al artículo 2° de la Resolución Conjunta SPRel N° 201/2011 y SAGyP N° 649/2011 por consignar en los rótulos el símbolo de alimento libre de gluten, la leyenda "Sin TACC" y el símbolo facultativo al no estar autorizados como tales y ser falsamente rotulados, resultando productos ilegales.

Que por lo expuesto, el Departamento de Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Cervezas Artesanales", "Jugos" y "Maltas",

marca El Bolsón que consignen en el rotulado el símbolo obligatorio y/o facultativo para alimentos libres de gluten y leyendas de aptitud para celíacos SIN TACC, elaborados por Cervecería El Bolsón, RNE N° 16000990 o RNE N° 16000247, por las razones expuestas en el Considerando.

**Art. 2°** — Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de los Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional  
de Medicamentos, Alimentos  
y Tecnología Médica

### PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7082/2015

Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-001034-15-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO en las cuales la Dirección Nacional de Productos Médicos hace saber que realizó una inspección, O.I. 5778/14, en la empresa CEOS MÉDICA SOCIEDAD ANÓNIMA sita en la calle Ceretti N° 2676 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y/o Productos para Diagnóstico Uso in Vitro, según lo establecido por el Anexo III de la Disposición ANMAT N° 6052/13, y en cumplimiento de la solicitud para obtener habilitación como Distribuidor de Productos Médicos y/o Productos de Diagnóstico de Uso In Vitro, tramitada por Expediente N° 1-47-0-4210-14-0.

Que en tales actuaciones la mencionada Dirección tomó conocimiento del producto: Venda tipo Cambric, marca "R & M", presentación de 10 cm x 3 metros, la cual no contaba con rótulo que contenga información del producto y del fabricante de la misma y cuya muestra del producto se halla a fojas 16.

Que agentes de la Dirección verificaron la comercialización del citado producto con la empresa proveedora MANUFACTURA ALGODONERA RECONQUISTA SOCIEDAD ANÓNIMA ubicada en Ruta Provincial N° 40 kilómetro 4.50 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (3560).

Que la comercialización mencionada fue constatada mediante Factura "A" N° 0001-00005903 de fecha 17 de diciembre de 2013 y Remito N° 0001-00005903 de misma fecha, obrante a fojas 14/15.

Que en consecuencia la Dirección Nacional de Productos Médicos elevó los actuados a la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (en adelante la DVS).

Que la DVS, habiendo tomado conocimiento de lo expuesto ut supra y teniendo en consideración que el producto había sido adquirido a través de la firma MANUFACTURA ALGODONERA RECONQUISTA S.A., realizó una inspección en la sede de esta firma, O.I. N° 2015/1890-DVS-2293,

sita en la Ruta Provincial N° 40, kilómetro 4.5, Reconquista, provincia de Santa Fe.

Que al exhibirle la DVS al encargado de la firma la documentación que consta a fojas 14/15, este último manifestó, según obra en el acta de inspección a fojas 22/23, que desde esa planta no manejan ningún tipo de documentación contable, siendo facturas y remitos emitidos desde Buenos Aires.

Que asimismo, se exhibió al encargado la venta y el rótulo adjunto a fojas 16, desconociendo éste si se trata de venda fabricada por MANUFACTURA ALGODONERA RECONQUISTA S.A., como así también desconoce si la marca R&M pertenece a la empresa, solo pudo asegurar que esos elementos no se fabrican en el establecimiento.

Que además agregó el encargado que la firma sólo funciona como planta de productora de hilo de algodón, partiendo de la fibra en crudo siendo su producto final una bobina de hilo.

Que agregó que no elaboran subproductos con ese hilo, siendo el total de la producción entregada a un vendedor de la empresa con base en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, quien retira de esa planta, con camiones de su propiedad, las bobinas de hilo, sin contar con más datos del vendedor que un número telefónico (011-4713-8410).

Que la DVS constató que la línea telefónica se encuentra registrada a nombre de "INSUMOS XXI", quien se encuentra habilitada como fabricante de gasas, tela adhesiva, venda y apósito e importadora de gasa y tela adhesiva.

Que en consecuencia, personal de la DVS realizó una inspección en sede de la firma INSUMOS XXI SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la calle Félix Ballester (calle 9) N° 2716 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Que en dicha oportunidad la comisión actuante fue recibida por el apoderado de la firma quien manifestó según informe de la DVS obrante a foja 32: "la empresa ha discontinuado la fabricación de productos médicos desde el mes de setiembre de 2014 aproximadamente, habiendo agotado stock de estos productos la semana pasada".

Que la DVS al exhibir al apoderado la documentación obrante a fojas 14/15 éste último manifestó: "la empresa Manufactura Algodonera Reconquista S.A. posee como socio principal a su padre, quien es el presidente de dicha firma" (...) "Manufactura Algodonera Reconquista S.A. no les provee material textil hilado, no existiendo relación comercial entre ambas" (...) "por un tema de organización y ubicación geográfica, se brindó hasta hace un año atrás, desde la planta de INSUMOS XXI S.A., una base comercial y administrativa a Manufactura Algodonera Reconquista S.A., realizando la facturación desde este domicilio".

Que el apoderado de la firma reconoció ante la DVS como válidos los documentos exhibidos en copia, y respecto a las vendas allí detalladas refirió: "fueron fabricadas por Manufactura Algodonera Reconquista S.A. en la planta de Reconquista, provincia de Santa Fe, bajo la marca comercial R & M la distribución y facturación del producto en cuestión se realizó desde la planta de Reconquista" (...) "la firma fabricante discontinuó la fabricación dado que no posee habilitación de ANMAT".

Que por último al serle exhibida la venda adjunta a fojas 16, informó: "se trata de un elemento fabricado por Manufactura Algodonera Reconquista S.A. (...) por lo que se ve en el rótulo exhibido, el que es propio de la mentada empresa, la fabricación data del 5/12/13".

Que la DVS expresó que dichas circunstancias implicarían una infracción a lo normado por la Disposición ANMAT N° 2319/02 que indica en su Anexo I, Parte 1, que las empresas interesadas en realizar activida-

des de fabricación de productos médicos deben solicitar autorización para su funcionamiento.

Que ahora bien, la DVS consultó al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe que informe cuál es la normativa provincial aplicable a la habilitación de Elaboradores de Productos Médicos.

Que el Ministerio informó que no se registran productos médicos, ni se habilitan elaboradores y/o distribuidores de los mismos en su territorio provincial.

Que sin embargo cabe mencionar que la Resolución ex MS y AS 2175/13 expresa en su inicio "Que el comercio ilegítimo de productos médicos, al igual que el de medicamentos, constituye un problema grave de salud pública, que afecta tanto a los habitantes de países en desarrollo como desarrollados y comprende a los siguientes productos médicos: a) falsificados, b) adulterados, c) robados, d) los que fueran objeto de operaciones de contrabando, e) no registrados ante la autoridad sanitaria y f) vencidos".

Que a su vez el Decreto N° 9763/64 reglamentario de la Ley N° 16.463, establece en su artículo 2 "Los gobernadores de provincia, como agentes naturales del gobierno nacional, deberán cooperar dentro de los límites de sus respectivos territorios a los propósitos de la Ley 16.463. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública podrá: a) valerse de sus propios organismos y personal, revistiéndose de toda autoridad necesaria para la realización de sus fines, cuando las circunstancias lo requieran; b) propiciar y/o adoptar, en su caso, la debida coordinación con los gobiernos provinciales para la consecución de los fines tenidos en vista por la ley y para la aplicación de sus normas; c) promover, con la colaboración de las asociaciones científicas y profesionales del arte de curar, la difusión de normas tendientes a evitar el uso indebido de medicamentos".

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: a) Prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional, excepto en la provincia de Santa Fe, del producto médico rotulado como "VENDA TIPO CAMBRIC, ORILLADA, MARCA "R & M", INDUSTRIA ARGENTINA", hasta tanto se autorice su inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica; b) Iniciar el pertinente sumario a la firma "MANUFACTURA ALGODONERA RECONQUISTA S.A. por presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 2319/02, Anexo I, Parte 1; c) Notificar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe; d) Iniciar el pertinente sumario a la firma INSUMOS XXI S.A. por presunto incumplimiento al artículo 19 inciso a) de la Ley 16.463 y el artículo 3 de la Disposición ANMAT 6052/13, por gestionar la introducción en el mercado de un producto sin registro, aún teniendo conocimiento de las normas aplicables.

Que el artículo 19° inciso a) de la Ley N° 16.463 expresa: "Queda prohibido: a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos", y el artículo 30 de la Disposición ANMAT N° 6052/13 reza: "Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la actividad mencionada en el Artículo 10, deberán obtener la habilitación de sus establecimientos ante esta Administración. Tales establecimientos deberán contar previamente con la habilitación de la autoridad sanitaria jurisdiccional competente, en caso de corresponder".

Que esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de

Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como "VENDA TIPO CAMBRIC, ORILLADA, MARCA "R & M", INDUSTRIA ARGENTINA", hasta tanto se autorice su inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica.

**Art. 2°** — Instrúyase sumario sanitario la firma "MANUFACTURA ALGODONERA RECONQUISTA S.A. sita en la Ruta Provincial N° 40 kilómetro 4,50 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe por presunto incumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y el Anexo I, Parte 1 de la Disposición ANMAT N° 2319/02.

**Art. 3°** — Instrúyase sumario sanitario la firma INSUMOS XXI S.A. en la calle Félix Ballester (calle 9) N° 2716 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por presunto incumplimiento al artículo 19 inciso a) de la Ley 16.463 y el artículo 3 de la Disposición ANMAT 6052/13.

**Art. 4°** — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Rogelio Lopez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 7080/2015

Prohibición de comercialización.

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el expediente N° 1-47-2110-755-15-3 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), proveniente del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires en relación al producto: "Suplemento Dietario a base de Vitamina E, Panax Ginseng, Astrágalo, Esquizandra y Ginkgo Biloba, marca HUANG HE, RNPA N° 02-511219, elaborado por Laboratorio Li Feng SRL, RNE: 02-033970"; el que contendría aminotadalafilo sin estar declarado en el rótulo.

Que la citada denuncia agrega, que la ingesta del producto habría provocado efectos adversos similares a los producidos por los inhibidores de la fosfodiesterasa-5, tales como dolor de cabeza, enrojecimiento de ojos, congestión nasal y dolores musculares que perduran durante 24 horas.

Que asimismo comunica que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España procedió al retiro del mercado del producto referido, por incluir en su composición aminotadalafilo, no declarado ni incluido en su etiquetado.

Que atento a ello, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) solicita la colaboración al Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) para determinar la posible presencia de inhibidores de fosfodiesterasa-5.

Que el INAME procede a la extracción de muestras y análisis, cuyos resultados concluyen que en todos los lotes de las muestras analizadas del producto Huang He se detecta la presencia de la sustancia aminotadalafilo.

Que en referencia a esta sustancia, informa que es obtenida mediante síntesis química, que no es un producto natural, que a diferencia de su análogo Tadalafilo, no se encuentra aprobada para ser utilizada en medicina humana y que además, su prospecto indica "no contiene elementos sintéticos".

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL realiza la investigación pertinente, categoriza el retiro como Clase I, requiere a la empresa proceder al retiro preventivo del citado producto, de acuerdo con el artículo 18 tris del Código Alimentario Argentino (CAA), pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del nombrado producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo con lo establecido en el artículo 1415 del CAA, concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18284 e informen a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 1381, al 6 bis y al 155 del CAA, por contener una sustancia no permitida para suplementos dietarios y estar falsamente rotulado resultando ser un producto ilegal.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emite un comunicado de fecha 16 de julio de 2015, en el cual informa que se encuentra monitoreando el retiro del mercado de todos los lotes del producto y recomienda a la población que se abstenga de adquirirlo y consumirlo.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Suplemento Dietario a base de Vitamina E, Panax Ginseng, Astrágalo, Esquizandra y Ginkgo Biloba, marca HUANG HE, RNPA N° 02-511219, elaborado por Laboratorio Li Feng SRL, RNE: 02-033970", por las razones expuestas en el Considerando.

**Art. 2°** — Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al INAL. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Rogelio Lopez.



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**  
CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

## CONCURSOS OFICIALES

### Nuevos



#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

##### TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

##### Resolución 33/2015

Bs. As., 21/08/2015

VISTO el expediente TTN: N° A-00383/2015 del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 45 de fecha 25 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 25 del 22 de julio de 2015, las ACTAS N° 1 de los Comités de Selección N° 1 de fecha 18 de agosto de 2015, N° 2 de fecha 14 de agosto de 2015 y N° 4 de fecha 18 de agosto de 2015, y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que las denominaciones y perfiles de diversos cargos vacantes a concursar fueron dictaminados favorablemente por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 25/2015, se han integrado los Comités de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente detallados en el Anexo que integra la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias, respectivamente.

Que los integrantes de los Comités de Selección han definido las Bases de las respectivas convocatorias.

Que dichas Bases reúnen las características de claridad, precisión y determinación de las acciones y competencias técnicas propias para cada uno de los puestos cuya convocatoria se autorizara.

Que las mismas, también anuncian claramente las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el proceso de Concursos, los factores de ponderación en cada una de ellas y el cronograma tentativo para su desarrollo, fechas y modos del proceso de inscripción documental.

Que de acuerdo a las consideraciones precedentes, corresponde efectuar el formal llamado a Concurso de los 45 (cuarenta y cinco) cargos habilitados para su cobertura, fijándose aquellos que integrarán la Convocatoria Ordinaria General y Abierta.

Que ha tomado intervención la Dirección Técnico Legal del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de 45 (cuarenta y cinco) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Organismo, mediante el Régimen para la Selección del Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° — Llámese a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria Abierta y General, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen para la Selección del Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, cuyas bases se aprueban por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° — Establécese como período de preinscripción electrónica del respectivo Concurso el comprendido entre las 10:00 horas del 14 de septiembre de 2015 y las 17:00 horas del 25 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 4° — Establécese como período de inscripción documental del respectivo Concurso el comprendido entre los días 15 de septiembre de 2015 hasta el día 25 de septiembre de 2015 en el horario de 10:00 horas hasta las 17:00 horas. Para los postulantes que residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o presenten certificado de discapacidad, la inscripción podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio o de discapacidad en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo postal.

ARTÍCULO 5° — Fijase como sede de inscripción, asesoramiento y comunicación de información adicional, el domicilio sito en Av. Pte. Julio A. Roca N° 651 piso 5° sector 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, dirección de correo electrónico: concursos@ttn.gov.ar

ARTÍCULO 6° — Toda información correspondiente a los presentes Concursos se encuentra disponible en la web oficial de este Organismo: [www.ttn.gov.ar/concursos](http://www.ttn.gov.ar/concursos) de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 del Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la entonces Resolución de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. DANIEL E. MARTIN, Presidente, Tribunal de Tasaciones de la Nación.

ANEXO						
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN						
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO						
CONVOCATORIA ORDINARIA A CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE VACANTES						
DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL - RESOLUCIÓN N° 33/2015						
DEPENDENCIA	CODIFICACIÓN	CARGO	NIVEL	AGRUPACIÓN	CANTIDAD	CONVOCATORIA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-013666-TRITAS-P-SI-X-B y 2015-014590-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-014593-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN INGENIERÍA AGRONÓMICA)	B	PROFESIONAL	5	ABIERTA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-013667-TRITAS-P-SI-X-B AL 2015-013668-TRITAS-P-SI-X-B y 2015-014594-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-014599-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN INGENIERÍA CIVIL E HIDRÁULICA)	B	PROFESIONAL	8	ABIERTA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-013669-TRITAS-P-SI-X-B AL 2015-013672-TRITAS-P-SI-X-B y 2015-014600-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-014615-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN ARQUITECTURA)	B	PROFESIONAL	20	ABIERTA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-013673-TRITAS-P-SI-X-B y 2015-014616-TRITAS-P-SI-X-B al 2015-014617-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECÁNICA)	B	PROFESIONAL	3	ABIERTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2015-013675-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TESORERÍA, DERECHOS Y ARANCELES	B	PROFESIONAL	1	ABIERTA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-013676-TRITAS-P-SI-X-C	PROFESIONAL ANALISTA EN TASACIONES (ORIENTACIÓN ARQUITECTURA)	C	PROFESIONAL	1	ABIERTA
DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL O DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2015-013680-TRITAS-G-SI-X-D AL 2015-013682-TRITAS-G-SI-X-D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	GENERAL	3	GENERAL
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-014618-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN INGENIERÍA ELECTRÓNICA)	B	PROFESIONAL	1	ABIERTA
DIRECCIÓN DE SALA A O B	2015-014619-TRITAS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TASACIONES (ORIENTACIÓN INGENIERÍA AERONÁUTICA)	B	PROFESIONAL	1	ABIERTA
DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL	2015-013678-TRITAS-G-SI-X-C	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	C	GENERAL	1	GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL	2015-013679-TRITAS-G-SI-X-C	SECRETARIA PRIVADA	C	GENERAL	1	GENERAL

Información relativa al conjunto de los cargos

Preinscripción electrónica: Desde el 14 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas hasta el 25 de Septiembre de 2015 a las 17:00 horas, estará disponible el Sist. de Inscripción Electrónica en las páginas [www.concursos.gov.ar](http://www.concursos.gov.ar) y [www.ttn.gov.ar/concursos](http://www.ttn.gov.ar/concursos).

Inscripción Documental: desde el 15 de septiembre al 25 de septiembre de 2015 entre las 10:00 horas y las 17:00 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651 5° piso sector 15, Cdad Aut. De Bs As.

Si reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se tratare de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Informes en Julio A. Roca 651 5° setor 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página [www.ttn.gov.ar/concursos](http://www.ttn.gov.ar/concursos)

**AVISOS OFICIALES**  
**Nuevos**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**SECRETARÍA DE COMERCIO**

**Resolución 360/2015**

Bs. As., 08/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0206127/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución N° 325 de fecha 18 de agosto de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución citada en el Visto creó en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "REGISTRO DE OFERTA DE TRIGO DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN" en el que podían inscribirse hasta el día 1 de septiembre pasado aquellos pequeños productores de la Provincia de LA PAMPA y el sur de la Provincia de BUENOS AIRES que tuvieran disponibilidad de trigo pan en condiciones de comercialización y que hayan alcanzado una producción máxima de UN MIL SEISCIENTAS TONELADAS (1.600 t) en la Campaña 2014/2015.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO se comprometió a realizar, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para facilitar la efectiva comercialización de la producción declarada en el citado Registro, constituyendo una oferta de hasta QUINIENTAS MIL TONELADAS (500.000 t), con un volumen mínimo de TREINTA TONELADAS (30 t) por productor.

Que se han inscripto un total de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.364) pequeños productores, quienes han declarado en conjunto tener una oferta comercializable de trigo pan remanente de la Campaña 2014/2015 de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO TONELADAS (399.895 t).

Que con el objetivo de cumplir con las metas planteadas, la SECRETARÍA DE COMERCIO considera necesario crear un "REGISTRO DE DEMANDA DE TRIGO DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN", en el cual podrán inscribirse aquellos comercializadores de granos que tengan la capacidad de comprar el trigo disponible a los productores y lograr su efectiva comercialización, ya sea en el mercado interno o externo.

Que los comercializadores deberán realizar una oferta informando las cantidades que desean adquirir y el precio por tonelada de trigo a pagar, a fin de que la SECRETARÍA DE COMERCIO asigne la oferta realizada por los productores, priorizando los mejores precios ofertados.

Que, además, teniendo en cuenta las ventajas del cooperativismo para los productores, deviene oportuno otorgarle a ese sector un trato diferenciando, fortaleciendo el rol de este sector en la comercialización de granos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMERCIO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** — Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "REGISTRO DE DEMANDA DE TRIGO DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN" en el que podrán inscribirse aquellos comercializadores de granos que se encuentren habilitados a operar en la REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 2°** — Para poder inscribirse en el Registro creado por el artículo precedente los comercializadores deberán encontrarse inscriptos en el "REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA" creado por la Resolución N° 302 de fecha 15 de mayo de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**ARTÍCULO 3°** — Para poder inscribirse en el Registro creado por el Artículo 1° de la presente resolución los comercializadores deberán completar la información en el dominio de internet [www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior](http://www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior), conforme los Modelos de Declaración Jurada que forman parte integrante de la presente medida, como Anexos I y II, con UNA (1) hoja cada uno respectivamente, para empresas y cooperativas.

La Declaración Jurada pertinente deberá ser presentada en papel y firmada por el representante legal o apoderado en sobre cerrado, antes de los TRES (3) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, y ante la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE COMERCIO, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de NUEVE HORAS (9:00 hs) a DIECISIETE HORAS (17:00 hs).

**ARTÍCULO 4°** — La SECRETARÍA DE COMERCIO realizará la apertura de los sobres receptados mediante un acto en el cual podrán presentarse aquellos que hayan realizado la oferta respectiva.

La misma se efectuará a las ONCE Y TREINTA HORAS (11:30 hs) del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, piso 2, Salón Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°** — La SECRETARÍA DE COMERCIO gestionará la asignación de las TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO TONELADAS (399.895 t) ofrecidas en el "REGISTRO DE OFERTA DE TRIGO DISPONIBLE PARA COMERCIALIZACIÓN", de acuerdo a los precios de compra ofrecidos por los comercializadores, en Puerto de Quequén o Bahía Blanca de forma indistinta, estableciendo un orden de mérito en razón de la mayor cotización del valor de compra ofrecido.

**ARTÍCULO 6°** — La oferta mencionada en el artículo precedente será distribuida conforme al orden de mérito que resulte en un TREINTA POR CIENTO (30 %) para el sector Cooperativo únicamente y el SETENTA POR CIENTO (70 %) restante para todos los comercializadores.

**ARTÍCULO 7°** — Entiéndese que el precio de compra de los comercializadores a los productores corresponde a UNA TONELEDA (1 t) de Trigo Pan baja proteína el cual presenta un máximo de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5 %) de contenido proteico base TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5 %) de humedad.

**ARTÍCULO 8°** — La distribución será notificada a los comercializadores seleccionados por el orden de mérito resultante mediante nota de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

**ARTÍCULO 9°** — La SECRETARÍA DE COMERCIO dará a conocer en el dominio de internet [www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior](http://www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior) el precio promedio por tonelada que surja de la asignación resultante de la aplicación del Artículo 6° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10.** — Los comercializadores en un plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación mencionada en el Artículo 8° de la presente resolución deberán informar mediante correo electrónico a [estimulogranos@mecon.gob.ar](mailto:estimulogranos@mecon.gob.ar) las operaciones concretadas como así también las operaciones que no se hayan concretado por voluntad del productor.

**ARTÍCULO 11.** — La presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

**ARTÍCULO 12.** — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 13.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. AUGUSTO COSTA, Secretario de Comercio, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ANEXO I**

**SECRETARÍA DE COMERCIO**

**REGISTRO DE DEMANDA DE TRIGO DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN**

**ANEXO I - TODAS LAS EMPRESAS**

**DECLARACIÓN JURADA**

**A) DATOS DEL COMERCIALIZADOR**

\* C.U.I.T. ....

\* RAZÓN SOCIAL / PERSONA FÍSICA.....

\* CALLE.....

\* Nº.....

PISO.....

DPTO.....

\* CODIGO POSTAL.....

\* TELEFONO.....

TELEFONO OPCIONAL.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

REESCRIBIR CORREO ELECTRÓNICO.....

\* PROVINCIA.....

\* PARTIDO / DEPARTAMENTO.....

\* LOCALIDAD.....

**B) OFERTA DE COMPRA DE TRIGO**

VOLUMEN MÁXIMO A COMPRAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES (Tn.).....

PRECIO A PAGAR TRIGO\* EN PUERTO QUEQUÉN O BAHÍA BLANCA (\$/Tn.).....

\* trigo pan baja proteína: máximo de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5 %) de contenido proteico base TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) de humedad

**ANEXO II**

**SECRETARÍA DE COMERCIO**

**REGISTRO DE DEMANDA DE TRIGO DISPONIBLE PARA SU COMERCIALIZACIÓN**

**ANEXO II - COOPERATIVAS**

**DECLARACIÓN JURADA**

**A) DATOS DEL COMERCIALIZADOR**

\* C.U.I.T. ....

\* RAZÓN SOCIAL / PERSONA FÍSICA.....

\* CALLE.....

\* Nº.....

PISO.....

DPTO.....

\* CODIGO POSTAL.....

\* TELEFONO.....

TELEFONO OPCIONAL.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

REESCRIBIR CORREO ELECTRÓNICO.....

\* PROVINCIA.....

\* PARTIDO / DEPARTAMENTO.....

\* LOCALIDAD.....

**B) OFERTA DE COMPRA DE TRIGO**

VOLUMEN MÁXIMO A COMPRAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES (Tn.).....

PRECIO A PAGAR TRIGO\* EN PUERTO QUEQUÉN O BAHÍA BLANCA (\$/Tn.).....

\* trigo pan baja proteína: máximo de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5 %) de contenido proteico base TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) de humedad

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS****SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 359/2015**

Bs. As., 07/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0254826/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 22.262, 25.156 y 26.993, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6° de la Ley N° 22.262 creó la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA como organismo desconcentrado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, sustituido por el Artículo 69 de la Ley N° 26.993, derogó la Ley N° 22.262, no obstante lo cual dispuso que las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, continuarán tramitando de acuerdo con sus disposiciones ante el órgano de aplicación de tal norma, entendiéndose en todas las causas promovidas a partir de la entrada en vigencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de la misma norma.

Que según las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 25.156, el PODER EJECUTIVO NACIONAL determinó como Autoridad de Aplicación de esa norma a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Que el mencionado decreto dispone que corresponde a la SECRETARÍA DE COMERCIO, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entender en todo lo relativo a la aplicación de la Ley N° 25.156, dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación de la misma.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 25.156, establece que la Autoridad de Aplicación será asistida por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que fuera creado por la Ley N° 22.262, y cuya subsistencia se enmarca en las prescripciones del Artículo 58 de la misma.

Que, a su vez, el Artículo 20, inciso f) de la Ley N° 25.156, determina las facultades de la citada Comisión, entre las que se señala la de desarrollar las tareas que le encomiende la Autoridad de Aplicación.

Que considerando la reorganización administrativa que se encuentra en ejecución, a fin de que esta SECRETARÍA DE COMERCIO adapte sus estructuras para una distribución más eficiente de las funciones que devienen de la Ley N° 25.156, y valorando especialmente la existencia de recursos humanos especializados en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, deviene necesario encomendar en ella, por un determinado plazo temporal, determinadas tareas o funciones en pos del pleno cumplimiento de los cometidos de la ley citada.

Que, en consecuencia, corresponde determinar que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en su carácter de organismo técnico especializado en la materia, asista a la SECRETARÍA DE COMERCIO realizando los actos instructorios en el marco de los expedientes que se inicien o que se encuentran en trámite en virtud de la Ley N° 25.156.

Que deviene necesario que dichos actos incluyan todas aquellas funciones o tareas que, sin implicar actos administrativos de naturaleza resolutoria, propendan a una eficiente gestión y avance de los procedimientos administrativos en cumplimiento de las previsiones de la ley antes citada.

Que, asimismo, en orden a la especialidad técnica de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA corresponde instruir a dicho organismo que emita un dictamen previo sobre los planteos que efectúen las partes o terceros, y que deban ser resueltos por la SECRETARÍA DE COMERCIO, en particular, aquellos referidos al planteo de nulidades, incompetencia o cualquier excepción previa; pedidos de aprobación tácita, prescripción o cualquier otro que ponga o pueda poner fin al proceso; concesión o denegatoria de recursos interpuestos; aprobación, subordinación o denegación de las autorizaciones previstas en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156; archivo; multa o sanción; aperturas de sumario; y deber de notificar una operación de concentración económica determinada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 58 de la Ley N° 25.156, el Artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, y el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Encomiéndase, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 20, inciso f) de la Ley N° 25.156, a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que lleve adelante la investigación e instrucción de los expedientes que se inicien o que ya fueran iniciados en virtud de dicha ley, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

a) Tramitar y recibir expedientes; aquéllas primeras presentaciones por operaciones de concentración económica previstas en el Artículo 6° de la Ley N° 25.156 que requieran notificación en los términos del Artículo 8° de la misma, denuncias por posibles infracciones a la ley citada, opiniones consultivas reguladas por la Resolución N° 26 de fecha 12 de julio de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, así como todo otro requerimiento de intervención en los términos de la Ley N° 25.156 deberán remitirse previo a todo trámite a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para la designación del integrante de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que instruya el procedimiento administrativo, procurando una distribución equitativa de las tareas entre los miembros de dicho organismo;

b) Recibir, agregar, proveer, contestar y despachar oficios, escritos, o cualquier otra documentación presentadas por las partes o por terceros;

c) Citar y celebrar audiencias testimoniales y/o careos con los presuntos responsables, denunciantes, damnificados, testigos y/o peritos, así como recibirles declaración por escrito, para lo cual podrá solicitar por intermedio de la SECRETARÍA DE COMERCIO el auxilio de la fuerza pública;

d) Efectuar pedidos de información a las partes o a terceros;

e) Dictar y notificar todo tipo de providencias simples;

f) Conceder o denegar vistas de los expedientes en trámite y dictaminar acerca de los pedidos de confidencialidad de documentación para su resolución por el señor Subsecretario de Comercio Interior;

g) Observar, ampliar o solicitar información relacionada a los Formularios F1, F2 o F3 referidos en la Resolución N° 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA;

h) Requerir información adicional en el marco de una opinión consultiva o notificación de una operación de concentración económica presentada;

i) Conferir el traslado previsto en el Artículo 29 de la Ley N° 25.156;

j) Ordenar y realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes;

k) Proveer los descargos presentados en los términos del Artículo 32 de la Ley N° 25.156;

l) Admitir o denegar la prueba ofrecida por las partes en el momento procesal oportuno;

m) Producir la prueba necesaria para llevar adelante las actuaciones;

n) Declarar concluido el período de prueba en los términos del Artículo 34 de la Ley N° 25.156, y disponer los autos para alegar;

o) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;

p) Ordenar y realizar inspecciones oculares y/o auditorías con el consentimiento de los ocupantes o mediante orden judicial;

q) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, sea en el marco de un proceso de notificación de operaciones de concentración económica en virtud del Artículo 8° de la Ley N° 25.156, denuncias o investigaciones de mercado previstas en el Capítulo IV de la misma ley, opiniones consultivas reguladas por la Resolución N° 26/06 de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA o investigaciones de diligencias preliminares.

ARTÍCULO 2° — Encomiéndase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA para que realice un dictamen no vinculante, previo a la decisión resolutoria que emane de esta SECRETARÍA DE COMERCIO, en relación a todos los planteos y/o recursos que interpongan las partes o terceros, y en particular, aquellos referidos al planteo de nulidades, incompetencia o cualquier excepción previa; pedidos de aprobación tácita, prescripción o cualquier otro que ponga o pueda poner fin al proceso; concesión o denegatoria de recursos interpuestos; aprobación, subordinación o denegación de autorizaciones; archivo o caducidad de las actuaciones; multa o sanción; imputación; y al deber de notificar una operación de concentración económica determinada.

ARTÍCULO 3° — Las disposiciones contenidas en los artículos que anteceden tendrán vigencia desde la publicación de la presente resolución y hasta el día 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. AUGUSTO COSTA, Secretario de Comercio, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

e. 10/09/2015 N° 144905/15 v. 10/09/2015

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS****Resolución 183/2015**

Bs. As., 27/03/2015

VISTO el Expediente N° S01:0232960/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2015 formulado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que el Artículo 49 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2° — Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 801.300.000) los ingresos de operación y fijanse en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 807.845.422) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PÉRDIDA DE OPERACIÓN) estimado en PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 6.545.422), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 845.450.000) los ingresos corrientes y fijanse en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 819.251.998) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOS (\$ 26.198.002), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — Estímase en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.147.786.884) los ingresos de capital y fijanse en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.149.895.852) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estimase el Resultado Financiero (SUPERÁVIT) para el Ejercicio 2015 en PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES (\$ 24.089.033), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. AXEL KICILLOF, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/09/2015 N° 143866/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### Resolución 196/2015

Bs. As., 01/04/2015

VISTO el Expediente N° S01:0002391/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 551 de fecha 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y 541 de fecha 20 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 541 de fecha 20 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de, por un lado, CINCO (5) cargos pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL y TRES (3) cargos correspondientes a la SUBSECRETARÍA LEGAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y, por otro lado, UN (1) cargo en la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS y DOS (2) cargos en la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ambas pertenecientes a la SECRETARÍA DE HACIENDA, vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de los cargos mencionados en el precedente párrafo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y por las Resoluciones Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que el órgano de selección interviniente, designado mediante la Resolución N° 486 de fecha 2 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha elevado el orden de mérito provisorio correspondiente a los cargos a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 65 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. AXEL KICILLOF, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

### ORDEN DE MÉRITO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CON LAS PROVINCIAS  
DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE RECURSOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Administrativo

Código identificador: 2012-002733-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	96.80
28.710.779	SALVATICO, NATALIA PAOLA	94.05
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	93.50
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	88.28
23.888.543	ROMERO, SANDRA PAOLA	85.25
34.222.889	GAUNA, DIEGO ARMANDO	84.43
35.755.324	URQUIZA, ROMINA BEATRIZ	84.43
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	84.15
33.551.454	SAMUDIO, RODOLFO MIGUEL	82.78
31.550.588	DAFFRA, SOLEDAD	82.78
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	82.23
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	80.30
24.220.454	VILLANOVA, DIEGO FERNANDO	80.30
21.624.508	MOLINA, MARÍA ELENA	80.30
13.697.856	DUZELMAN, SOFÍA	79.48
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
33.846.618	GUGLIELMINO, MARÍA BELÉN	78.38
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	77.28
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	76.45
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	75.35
34.769.539	GUTIERREZ, VANINA MICAELA	67.65
23.780.457	ARMENTANO, CARLOS ALBERTO	66.94
21.624.508	MOLINA, MARÍA ELENA	80.30
13.697.856	DUZELMAN, SOFÍA	79.48
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
33.846.618	GUGLIELMINO, MARÍA BELÉN	78.38
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	77.28
28.687.330	LANZOLLA, IVANA RAQUEL	76.45
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	76.45
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	75.35
26.890.768	VILLAGRA, SILVIA EDITH	74.53
28.215.558	GARCÍA, JONATAN OSCAR	70.95
34.769.539	GUTIERREZ, VANINA MICAELA	67.65
23.780.457	ARMENTANO, CARLOS ALBERTO	66.94

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EX DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL ACTUALMENTE  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Administrativo

Código identificador: 2012-002755-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	96.80
28.710.779	SALVATICO, NATALIA PAOLA	94.05
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	93.50
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	88.28
35.755.324	URQUIZA, ROMINA BEATRIZ	84.43
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	84.15
34.211.401	CÁCERES, BÁRBARA VICTORIA	83.60
33.551.454	SAMUDIO, RODOLFO MIGUEL	82.78
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	82.23
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	80.30
26.873.576	DOLCE, MARIELA VIVIANA	80.30
21.624.508	MOLINA, MARÍA ELENA	80.30
13.697.856	DUZELMAN, SOFÍA	79.48
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
33.846.618	GUGLIELMINO, MARÍA BELÉN	78.38
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	77.28
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	75.35
26.890.768	VILLAGRA, SILVIA EDITH	74.53
28.215.558	GARCÍA, JONATAN OSCAR	70.95
34.769.539	GUTIERREZ, VANINA MICAELA	67.65
23.780.457	ARMENTANO, CARLOS ALBERTO	66.94

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE OCUPACIÓN Y SALARIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Administrativo

Código identificador: 2012-002757-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	96.80
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	93.50
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	88.28
23.888.543	ROMERO, SANDRA PAOLA	85.25
34.222.889	GAUNA, DIEGO ARMANDO	84.43
35.755.324	URQUIZA, ROMINA BEATRIZ	84.43
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	84.15
34.211.401	CÁCERES, BÁRBARA VICTORIA	83.60
33.551.454	SAMUDIO, RODOLFO MIGUEL	82.78
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	82.23
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	80.30
24.220.454	VILLANOVA, DIEGO FERNANDO	80.30
26.873.576	DOLCE, MARIELA VIVIANA	80.30
21.624.508	MOLINA, MARÍA ELENA	80.30
13.697.856	DUZELMAN, SOFÍA	79.48
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
33.846.618	GUGLIELMINO, MARÍA BELÉN	78.38
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	77.28
28.687.330	LANZOLLA, IVANA RAQUEL	76.45
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	76.45
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	75.35
23.780.457	ARMENTANO, CARLOS ALBERTO	66.94

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Contable

Código identificador: 2012-002737-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	88.55
34.211.401	CÁCERES, BARBARA VICTORIA	86.63
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	84.70
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	82.50
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	80.85
22.494.301	BORDON, VIVIANA ANDREA	76.45

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Administrativo

Código identificador: 2012-002754-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	96.80
28.710.779	SALVÁTICO, NATALIA PAOLA	94.05
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	93.50
25.133.094	MUNTANER, VERÓNICA INÉS	89.10
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	88.28
23.888.543	ROMERO, SANDRA PAOLA	85.25
35.755.324	URQUIZA, ROMINA BEATRIZ	84.43
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	84.15
34.211.401	CÁCERES, BÁRBARA VICTORIA	83.60
33.551.454	SAMUDIO, RODOLFO MIGUEL	82.78
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	82.23
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	80.30
26.873.576	DOLCE, MARIELA VIVIANA	80.30

DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LIQUIDATORIOS  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN DE ENTES EN LIQUIDACIÓN

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Administrativo

Código identificador: 2012-002772-MINECO-G-SI-A-D

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	93.50
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	88.28

34.222.889	GAUNA, DIEGO ARMANDO	84.43
35.755.324	URQUIZA, ROMINA BEATRIZ	84.43
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	84.15
34.211.401	CÁCERES, BÁRBARA VICTORIA	83.60
33.551.454	SAMUDIO, RODOLFO MIGUEL	82.78
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	82.23
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	80.30
24.220.454	VILLANOVA, DIEGO FERNANDO	80.30
21.624.508	MOLINA, MARÍA ELENA	80.30
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	77.28
28.868.031	CISNEROS, EDNA CECILIA	75.35
23.780.457	ARMENTANO, CARLOS ALBERTO	66.94

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Responsable de Área Administrativa

Código identificador: 2012-002786-MINECO-G-SI-G-C

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
16.120.892	RODRIGUEZ, RODOLFO ARMANDO	108.80
22.231.261	TORRES, VERÓNICA ELIZABETH	71.66

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel E: Auxiliar Administrativo

Código identificador: 2013-003302-MINECO-G-SI-A-E

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
18.319.169	FANDINO, SONIA PATRICIA	97.63
27.152.999	ZANARDELLI, ADRIÁN MARCELO	96.53
28.710.779	SALVÁTICO, NATALIA PAOLA	94.05
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	91.85
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	90.48
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	90.20
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	88.55
30.829.191	SAEZ, LEANDRO HORACIO	88.28
28.215.558	GARCÍA, JONATAN OSCAR	85.53
16.237.017	DE PAOLI, VIVIANA MÓNICA	84.70
17.634.203	TEDESCO, CECILIA INÉS	83.21
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	81.68
93.262.406	SEGURA CABRERA, STELLA PAULA	81.13
27.642.514	PAPAGNA, WANDA LÍA	80.58
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
32.612.334	TONONI, JORGE ALBERTO	78.65
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	75.90
28.167.950	NICOLAO, MAURICIO	74.53
31.624.049	COPA, NORA MARISA	74.25
25.784.954	ROSALES ACOSTA, MARCELO FABIÁN	73.70
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	72.05
13.368.906	TURIANO, MÓNICA NORMA	70.35
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	69.58
30.366.105	GALEAN, VERÓNICA ROMINA	68.48

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LIQUIDATORIOS  
DEPARTAMENTO ARCHIVOS Y CERTIFICACIONES DE SERVICIOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel E: Auxiliar Administrativo

Código identificador: 2013-003303-MINECO-G-SI-A-E

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
18.319.169	FANDINO, SONIA PATRICIA	97.63
28.710.779	SALVÁTICO, NATALIA PAOLA	94.05
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	91.85
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	90.48
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	90.20
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	88.55
30.829.191	SAEZ, LEANDRO HORACIO	88.28
28.215.558	GARCÍA, JONATAN OSCAR	85.53
16.237.017	DE PAOLI, VIVIANA MÓNICA	84.70
17.634.203	TEDESCO, CECILIA INÉS	83.21
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	81.68

28.814.391	CAIGUARA, RICARDO MAURO	81.38
93.262.406	SEGURA CABRERA, STELLA PAULA	81.13
27.642.514	PAPAGNA, WANDA LÍA	80.58
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
32.612.334	TONONI, JORGE ALBERTO	78.65
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	75.90
28.167.950	NICOLAO, MAURICIO	74.53
31.624.049	COPA, NORA MARISA	74.25
25.784.954	ROSALES ACOSTA, MARCELO FABIÁN	73.70
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	72.05
13.368.906	TURIANO, MÓNICA NORMA	70.35
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	69.58
30.366.105	GALEAN, VERÓNICA ROMINA	68.48

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel E: Auxiliar Administrativo

Código identificador: 2013-003304-MINECO-G-SI-A-E

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
18.319.169	FANDIÑO, SONIA PATRICIA	97.63
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	90.48
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	90.20
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	88.55
30.829.191	SAEZ, LEANDRO HORACIO	88.28
28.215.558	GARCÍA, JONATAN OSCAR	85.53
16.237.017	DE PAOLI, VIVIANA MÓNICA	84.70
17.634.203	TEDESCO, CECILIA INÉS	83.21
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	81.68
93.262.406	SEGURA CABRERA, STELLA PAULA	81.13
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
28.687.330	LANZOLLA, IVANA RAQUEL	78.93
32.612.334	TONONI, JORGE ALBERTO	78.65
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	75.90
28.167.950	NICOLAO, MAURICIO	74.53
25.784.954	ROSALES ACOSTA, MARCELO FABIÁN	73.70
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	72.05
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	69.58
30.366.105	GALEAN, VERÓNICA ROMINA	68.48

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS  
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel E: Auxiliar Administrativo

Código identificador: 2013-003305-MINECO-G-SI-A-E

M.I. N°	Agente	Puntaje
18.319.169	FANDIÑO, SONIA PATRICIA	97.63
28.710.779	SALVATICO, NATALIA PAOLA	94.05
24.295.440	OVEJERO, STELLA MARIS	91.85
23.125.218	VALENZUELA, VERÓNICA ANDREA	90.48
28.641.397	BARES, MARÍA CLARA	90.20
16.718.914	DEL CASTILLO, ROXANA EMA	88.55
30.829.191	SAEZ, LEANDRO HORACIO	88.28
16.237.017	DE PAOLI, VIVIANA MÓNICA	84.70
17.634.203	TEDESCO, CECILIA INÉS	83.21
18.795.523	RAGO ARANDA, ALEJANDRA VERÓNICA BEATRIZ	81.68
28.814.391	CAIGUARA, RICARDO MAURO	81.38
93.262.406	SEGURA CABRERA, STELLA PAULA	81.13
27.642.514	PAPAGNA, WANDA LÍA	80.58
21.051.775	VELEZ, ANDREA FABIANA	80.03
34.538.521	GRANVILLANO, MARÍA NATALIA	79.20
28.687.330	LANZOLLA, IVANA RAQUEL	78.93
35.376.951	MEDINA, LAURA SOLEDAD	75.90
28.167.950	NICOLAO, MAURICIO	74.53
25.784.954	ROSALES ACOSTA, MARCELO FABIÁN	73.70
26.258.077	URWICZ, SOL BRENDA	72.05
13.368.906	TURIANO, MÓNICA NORMA	70.35
14.121.300	RODRIGUEZ, HÉCTOR RICARDO	69.58
30.366.105	GALEAN, VERÓNICA ROMINA	68.48

e. 10/09/2015 N° 143871/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### Resolución 55/2015

Bs. As., 20/02/2015

VISTO el Expediente N° S01:0208414/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Resolución N° 1.065 del 23 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.065 del 23 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, advirtió un error material en la denominación de algunas dependencias estructurales consignadas en el Anexo I de la resolución citada anteriormente.

Que, donde dice "SECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE COBRANZAS" debe decir "SECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS" y donde dice "SECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA" debe decir "SECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA".

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución N° 1.065/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en tal sentido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 1.065 del 23 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS por el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. AXEL KICILLOF, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO I

### ORDEN DE MÉRITO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Profesional Especializado en Valuación de Bienes Públicos.

Código Identificador: 2013-003337-MINECO-P-SI-X-B

Postulante:

M.I. N°	Agente	Puntaje
21.175.814	LOPEZ, Gisela Isabel	99,94

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE NORMAS Y SISTEMAS  
COORDINACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Contador Especializado en Información Contable Financiera.

Código Identificador: 2013-003338-MINECO-P-SI-X-B

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
16.405.712	RODRIGUEZ, Analía Rosa	88,06
30.037.667	BOVEDA, Álvaro	81,27
13.655.241	NOVAL, Sergio Osvaldo	72,87

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Contador para la Gestión de Cobranzas y Recuperos de Deudas a favor del Tesoro Nacional.

Código Identificador: 2013-003339-MINECO-P-SI-X-C

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
26.613.167	PAEZ, Romina Edith	82,51
20.442.517	DELOZANO, Gabriela Andrea	78,47

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Profesional para la Programación Financiera.

Código Identificador: 2013-003340-MINECO-P-SI-X-C

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
31.835.694	CARAVAGGIO, Leonardo	90,67
26.873.157	CEJAS, Fernando Ariel	77,08
29.986.011	TORNERO, Agustín Jorge	70,79

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel A: Contador Experto en Gestión Presupuestaria.

Código Identificador: 2013-003341-MINECO-P-SI-X-A

Postulantes:

M.I. N°	Agente	Puntaje
23.235.893	MOTTA, Hernán Marcelo	98,95
25.024.255	DENGRÁ, Diego	95,26

e. 10/09/2015 N° 143857/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE COMERCIO

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 195/2015

Bs. As., 05/08/2015

VISTO el Expediente N° S01:0152661/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad que ella misma determina, para quienes fabriquen, importen, distribuyan, comercialicen o instalen ascensores o sus componentes de seguridad.

Que la Resolución N° 143, de fecha 30 de setiembre de 2004, de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a través de su Artículo 10 estableció que la vigencia de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 897/1999 se mantenía suspendida hasta NOVENTA (90) días después de la publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento del primer Organismo de Certificación habilitado para la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad relativos al diseño, fabricación e instalación de los ascensores y sus componentes de seguridad.

Que mediante la Disposición N° 174 de fecha 9 de mayo de 2014 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reconoció al Centro INTI-Mecánica, perteneciente a la estructura de Centros del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado que se desenvuelve en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para actuar en la realización de ensayos en cumplimiento de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99.

Que mediante la Disposición N° 38 de fecha 24 de abril de 2015 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reconoció al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado que se desenvuelve en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Organismo de Certificación de los Componentes de Seguridad de Ascensores en aplicación del régimen de certificación obligatoria establecida por la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99.

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución ex - S.C.T. N° 143/2004, el 6 de agosto de 2015 comenzará la Primera Etapa prevista en el Anexo II de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99.

Que conforme a lo dispuesto en el citado Anexo II de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99, la Dirección Nacional de Comercio Interior deberá establecer los procedimientos de certificación de la Primera Etapa.

Que la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, mediante el Expediente del VISTO, solicita que a los efectos de la implementación de la Certificación de Componentes de Seguridad de Ascensores se establezca un esquema de puesta en marcha a los efectos de facilitar que el conjunto de empresas involucradas puedan cumplir con las exigencias establecidas en la reglamentación.

Que la Dirección de Lealtad Comercial ha analizado la solicitud, entendiendo que resulta recomendable establecer un procedimiento que contemple una etapa previa a la Certificación de los Componentes de Seguridad de Ascensores, teniendo en cuenta la existencia de un sólo laboratorio, consistente en la presentación de una Declaración Jurada del Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad, acompañada de una copia de la apertura de la Orden de Trabajo abierta en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL a los efectos de certificar los componentes de seguridad de ascensores.

Que asimismo, resulta conveniente aclarar que los ascensores completos que se fabriquen, importen y comercialicen deben contar previamente con las Certificación de los Componentes de Seguridad de Ascensores que lo componen.

Que a tal efecto, para facilitar el control del cumplimiento de la Certificación de los componentes de seguridad de un ascensor completo, resulta conveniente establecer un formulario a tal efecto.

Que la Dirección de Legales de Comercio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 897/99, el Artículo 8° de la Resolución ex - S.C.T. N° 143/04 y por los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE COMERCIO INTERIOR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Establecer el Procedimiento de Certificación de la Primer Etapa prevista en Anexo II de la Resolución N° 897 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, detallado en el Anexo I de UNA (1) foja, que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° — Establecer que el formulario de la Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de componentes de ascensores a presentar conforme al Punto 1 del Anexo I de UNA (1) foja, que forma parte de la presente Disposición, es el detallado en el Anexo II de UNA (1) foja, que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3° — Establecer que el formulario de la Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de componentes de ascensores a presentar conforme al Punto 2 del Anexo I de UNA (1) foja, que forma parte de la presente Disposición es el detallado en el Anexo III de UNA (1) foja que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4° — Aclarar que los Ascensores completos que se fabriquen e importen a partir del 6 de agosto de 2015 deberán contar con las Declaraciones Juradas de los componentes de seguridad que lo integran, citadas en los Artículos 2° y 3° de la presente Disposición según corresponda, debidamente intervenidas por la Dirección de Lealtad Comercial de DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5° — Establecer que el formulario de la Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad del Ascensor completo es el detallado en el Anexo IV de UNA (1) foja, que forma parte de la presente Disposición. Dicho formulario deberá ser presentado acompañado de copias de las Declaraciones Juradas del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de sus componentes, debidamente intervenidos.

ARTÍCULO 6° — Los formularios de las Declaraciones Juradas establecidas en los Artículos 2°, 3° y 5°, debidamente intervenidos, deberán ser presentados ante el requerimiento de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 22.802 y de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7° — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD DE ASCENSORES - PRIMERA ETAPA (Anexo II de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99).

1.- Pre - Primera etapa:

A partir del 6 de agosto de 2015 y por el término de NOVENTA (90) días se dará por cumplido lo requerido en el primer párrafo de la PRIMERA ETAPA para los componentes de seguridad de ascensores con la presentación ante la Dirección de Lealtad Comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de una Declaración Jurada del fabricante y/o importador donde declare bajo juramento que el componente alcanzado cumple con los requisitos esenciales de seguridad mencionados en el Anexo I de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99, conforme el modelo que a continuación se detalla en el Anexo II que con UNA (1) foja forma parte de la presente Disposición. Dicha Declaración Jurada deberá ser acompañada de la Orden de Trabajo abierta u otra documentación emitida por el Organismo de Certificación y el laboratorio de ensayo intervinientes que estipulen las fechas de ingreso de las muestras, inicio y finalización de los ensayos previstos.

2.- Certificación de Tipo:

A partir del 5 de noviembre de 2015 y hasta el 5 de agosto de 2016 se dará por cumplido el Artículo 1° de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99, con la presentación ante la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de una Declaración Jurada del fabricante y/o importador donde se declara que los componentes de seguridad de ascensores detallados en la misma cumplen con los requisitos esenciales de seguridad mencionados en el Anexo I de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99, cuyos Certificados de Tipo que fueron emitidos por el Organismo de Certificación reconocido por la Dirección Nacional de Comercio Interior a los efectos de operar en el marco de la Resolución citada, y cuya copia se acompañan. El modelo de la Declaración Jurada se detalla en el Anexo III que con UNA (1) foja forma parte de la presente Disposición.

3.- A partir del 6 de agosto de 2016 deberá darse cumplimiento a lo establecido en la SEGUNDA ETAPA del Anexo II de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/99.

ANEXO II

Señores  
Secretaría de Comercio Interior  
Dirección de Lealtad Comercial  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

VALIDEZ 05/11/2015

Ref.: Resolución S.I.C.M. N°897/1999

De nuestra consideración:

Por la presente, la empresa cuya Razón Social es ..... en adelante denominada **Fabricante o Importador** (tachar lo que no corresponda) C.U.I.T. N° ..... Número de importador ..... Con domicilio legal en ..... código postal ..... representada por ..... con D.N.I. .... desempeñando el cargo de : ..... manifiesta con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, que los elementos listados cumplen con los requisitos esenciales establecidos en la Resolución N° 897/1999 y que ha iniciado el trámite de certificación correspondiente en: ..... Para lo cual acompaña el correspondiente comprobante: #..... Nuestra empresa..... con domicilio en ..... , solicita que nos autoricen a realizar el montaje de los elementos listados fin de poder cumplimentar con la Resolución ex S.I.C. y M. N° 897/1999.

Producto	Marca	Modelo	Origen	Características
(e.g. Contacto puertas)	(La que corresponda)	(El que corresponda)	(El que corresponda)	(Características del producto y condiciones técnicas según descripción de la certificadora)

(En el caso de presentar más productos copiar el cuadro anterior y pegar aquí, si no agrega productos, por favor, borre esta leyenda)

Esta mercadería será utilizada en ...(completar si corresponde)... De la localidad ..... , provincia de (en el caso de CABA completar con "-") de la República Argentina, debiendo contar con la certificación correspondiente previo a la habilitación del ascensor.

Certificadora interviniente: .....  
Sistema de certificación: .....  
Norma de aplicación: .....  
Laboratorio interviniente: .....  
Fecha de ingreso de las muestra al laboratorio: .../.../.....  
Fecha de inicio de los ensayos: .../.../.....  
Fecha estimada de finalización de los ensayos: .../.../.....

Saludo a Ud. atentamente.

.....  
FIRMA ACLARACIÓN, CARGO

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA – FORMULARIO DE COMERCIALIZACION**

Ref.: Resolución ex S.I.C. y M° 897/1999

VALIDEZ: Primera Etapa 5/08/2016  
Segunda Etapa: UN AÑO A PARTIR DE EMISIÓN

Señores  
Secretaría de Comercio Interior  
Dirección de Lealtad Comercial  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

Por la presente, la empresa cuya Razón Social es ..... en adelante denominada Fabricante ó Importador (borrar lo que no corresponda), C.U.I.T. N°: ..... Número de Importador: ..... con Domicilio Legal en ..... Código Postal: ..... representada por ..... con D.N.I.: ..... desempeñando el cargo de: ..... manifiesta con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, que la información contenida en este formulario es veraz y exacta, que los datos concuerdan con los que figuran en la copia del certificado adjunto, y que la mercadería cuyas características se detallan cumplen con los requisitos esenciales de seguridad.

1	Entidad Certificadora y Certificado N°:	(la que corresponda y el que corresponda).
2	Fecha de emisión del certificado:	(la que corresponda).
3	Normas Certificadas:	(el que corresponda).
4	N° de ensayo y Laboratorio Interviniente:	(las que correspondan).
5	Producto/s o Familia/s:	(el/los/las que correspondan).
6	Marca/s:	(el que corresponda).
7	Modelo/s:	(la que corresponda).
8	Características técnicas del producto:	(las que corresponda) .
9	País de Origen:	(el que corresponda).
10	Requiere A.M.L. (Adaptación al Mercado Local)	(SI/NO)
11	Domicilio del depósito ó fábrica:	(el que corresponda).
12	Número de expediente del formulario "A":	(el que corresponda).
13	N° de Expediente DJ	(el que corresponda).

La empresa se compromete a informar si se efectúa un cambio de destino, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de producido. En caso de no cumplimiento, se hará pasible de las sanciones establecidas por la Ley 22.802 y sus resoluciones reglamentarias.

.....

ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA – ASCENSOR COMPLETO**

Ref.: Resolución ex S.I.C. y M° 897/1999

Señores  
Secretaría de Comercio Interior  
Dirección de Lealtad Comercial  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

Por la presente, la empresa cuya Razón Social es ..... en adelante denominada Fabricante ó Importador (borrar lo que no corresponda), C.U.I.T. N°: ..... Número de Importador: ..... con Domicilio Legal en ..... Código Postal: ..... representada por ..... con D.N.I.: ..... desempeñando el cargo de: ..... manifiesta con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, que la información contenida en este formulario es veraz y exacta, que el ascensor objeto de la presente declaración cumple en su totalidad con la Resolución ex S.I.C. y M° 897/99.

Se acompañan las DJ897/CERTIFICACIONES según corresponda.

1	Producto/s o Familia/s:	(el/los/las que correspondan).
2	Marca/s:	(el que corresponda).
3	Modelo/s:	(la que corresponda).
4	Características técnicas del producto:	(las que corresponda) .
5	País de Origen:	(el que corresponda).
7	Domicilio del depósito ó fábrica:	(el que corresponda).
8	Número de expediente del formulario "A":	(el que corresponda).
9	N° de Expediente 897 DJ	(el que corresponda).
10	Se acompaña listado de componentes con su certificación correspondiente.	ADJUNTO LISTADO

Lugar de instalación: ..... domicilio: ..... localidad: .....  
provincia de: ..... República Argentina.

La empresa se compromete a informar si se efectúa un cambio de destino, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de producido. En caso de no cumplimiento, se hará pasible de las sanciones establecidas por la Ley 22.802 y sus resoluciones reglamentarias.

.....  
FIRMA ACLARACIÓN, CARGO

e. 10/09/2015 N° 143969/15 v. 10/09/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

EDICTO BOLETIN OFICIAL NACIONAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en la publicación de edictos realizada los días 20, 21 y 22 de julio de 2015 por el fallecimiento del **exagente Eduardo Augusto ALVAREZ (L.E. N° 8.479.794)**, se deslizó el siguiente error en el nombre y apellido del exagente, donde dice Eduardo ALVAREZ debe decir Eduardo Augusto ALVAREZ.

07 de Septiembre de 2015.

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO  
Jefe (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/09/2015 N° 144679/15 v. 10/09/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 521/2015**

ASUNTO: S/finalización de funciones y designación de Supervisor Interino y Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO la Actuación N° 10138-423-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Santa Fe propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Supervisor Interino y de Jefes Interinos de Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que los agentes de que se trata, perciben las diferencias de haberes por los cargos para el cual son propuestos, en virtud del Régimen de Reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Marcelo German BULACIO	034307/88	Inspector de fiscalización preventiva - EQUIPO 1 D (DI RSFE)	Supervisor Int. - EQUIPO 1 D (DI RSFE)
Cont. Púb. María Marta Lucila BARBARESÍ de ABRAHAM	028287/98	Jefe de sección recaudación - SEC. RECAUDACION (AG SESA)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE NRO. 1 SANTA FE (DI RSFE) -
Cont. Púb. Gabriela Eva QUARCHIONI	038411/81	Empleado especializado en recaudación - SEC. RECAUDACION (AG SESA)	Jefe de sección Int. - SEC. RECAUDACION (AG SESA)

ARTÍCULO 2° — Establecer que la Contadora Pública María Marta Lucila BARBARESÍ de ABRAHAM (Legajo N° 28.287/98) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2015" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP).

e. 10/09/2015 N° 144736/15 v. 10/09/2015

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### Resolución 667/2015

Bs. As., 31/08/2015

VISTO, el Expediente N°: ANC: 29294/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la actualización del "MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - VOLUMEN I - AERÓDROMOS" aprobado por Resolución N° 950 de fecha 25 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que dicha actualización contiene las "Especificaciones para aeródromos de uso exclusivo para aerostatos", y las "Especificaciones para pistas en entorno antártico" previstas como Apéndice 7 y Apéndice 8 respectivamente del citado Manual.

Que la inclusión de las normas y recomendaciones para éstos tipos de aeródromos en el MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - VOLUMEN I - AERÓDROMOS, permite disponer de regulaciones que atiendan las necesidades de operación específicas, proporcionando a los usuarios las características físicas, de ayudas visuales y servicios, que posibiliten la habilitación de tales aeródromos.

Que hasta la actualidad, las normas y métodos recomendados nacionales e internacionales no incorporan especificaciones para éste tipo de aeródromos, resultando necesario establecer las condiciones que deben reunir los mismos, en el marco de la seguridad operacional.

Que la Dirección de Aeródromos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de ésta Administración Nacional compiló los requisitos de operación, experiencias y antecedentes para operaciones específicas de aerostatos y en entorno antártico.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se encuadra en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 950 de fecha 25 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 27 del Código Aeronáutico y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el "APÉNDICE 7 - ESPECIFICACIONES PARA AERÓDROMOS DE USO EXCLUSIVO AERÓSTATOS" al MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - VOLUMEN I - AERÓDROMOS" que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el "APÉNDICE 8 - ESPECIFICACIONES PARA PISTAS EN EL ENTORNO ANTÁRTICO" al MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - VOLUMEN I - AERÓDROMOS" que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase mediante las publicaciones de información aeronáutica y, cumplido, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

NOTA: El/los Anexo/s que no integra/n este(a) Resolución se publican en la edición Web: www.anac.gov.ar secciones normativa/resoluciones o infraestructura y aerodromos/ aerodromos/ normativa.

e. 10/09/2015 N° 143614/15 v. 10/09/2015

#### AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

##### Resolución 786/2015

Bs. As., 08/09/2015

VISTO el Expediente N° 1490/15 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Ley N° 26.522 establece que el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) se encuentra destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual.

Que a través de la Resolución N° 0225-COMFER/1999 se aprobaron, entre otros, los PLANES DE ESTUDIOS de las carreras de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN y OPERADOR TÉCNICO DE ESTUDIO Y DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSIÓN.

Que a través de la Resolución N° 1188-COMFER/2000 se aprobó el PLAN DE ESTUDIOS para la carrera de LOCUTOR NACIONAL, cuyo diseño curricular fue modificado posteriormente a través de la Resolución N° 0103-COMFER/2002.

Que a través de la Resolución N° 1557-COMFER/2001 se aprobó el PLAN DE ESTUDIOS para la carrera de GUIONISTAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Que como resultado del análisis de la currícula vigente, resulta necesario reformular los PLANES DE ESTUDIOS de las cuatro carreras que se dictan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), a fin de adecuarlos a las actuales exigencias de los servicios de comunicación audiovisual.

Que en consecuencia corresponde aprobar los nuevos PLANES DE ESTUDIOS de las carreras de LOCUTOR INTEGRAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, PRODUCTOR Y DIRECTOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, OPERADOR DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y GUIONISTA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, propuestos por la Dirección del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha emitido el dictamen pertinente.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 21) y 25) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DE LA AUTORIDAD FEDERAL  
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de LOCUTOR INTEGRAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Apruébase el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de PRODUCTOR Y DIRECTOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Apruébase el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de OPERADOR DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que como ANEXO III forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Apruébase el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de GUIONISTA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Los PLANES DE ESTUDIOS aprobados por los artículos precedentes serán puestos en vigencia por etapas sucesivas según el siguiente orden cronológico: Primer año de las carreras a partir del ciclo lectivo 2016; Segundo año de las carreras a partir del ciclo lectivo 2017 y Tercer año de las carreras a partir del ciclo lectivo 2018.

ARTICULO 6° — Apruébase la reasignación de asignaturas y cargos que como ANEXO V forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 7° — Límitanse los efectos de las Resoluciones N° 0225-COMFER/1999, 1188-COMFER/2000, 0103-COMFER/2002 y 1557-COMFER/2001, en los términos del artículo 5° de la presente. Las asignaturas que adeuden los alumnos, serán cursadas según las Tablas de Reasignación de Asignaturas y Cargos que se detallan en el ANEXO V de la presente resolución.

ARTICULO 8° — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las siguientes asignaturas correspondientes a la orientación Planta Transmisora del PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de Operador Técnico de Estudio y de Planta Transmisora de Radiodifusión aprobado por Resolución N° 225-COMFER/1999: Electrónica Aplicada a Planta AM, Tecnología, Operación y Mantenimiento de Planta AM, Suministro de Energía, Electrónica Aplicada a Planta FM y TV, Técnicas Digitales Aplicadas a Planta FM y TV, Tecnología, Operación y Mantenimiento de Planta FM, Tecnología, Operación y Mantenimiento de Planta TV, Tecnología, Operación y Mantenimiento de Planta CATV, Mediciones y Prácticas Electrónicas I y Equipamientos de Estudio de Radio y Televisión.

ARTICULO 9° — El Director del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) podrá proponer para su aprobación, los regímenes de asistencia, calificaciones, evaluaciones, homologaciones, y demás requisitos y normas complementarias para el dictado de las carreras.

ARTICULO 10. — Las instituciones educativas que mantienen convenios de adscripción con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para impartir las carreras que dicta el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) adecuarán sus PLANES DE ESTUDIOS a lo establecido por la presente Resolución en el plazo de tres años, a computarse desde el comienzo del ciclo lectivo 2016.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/09/2015 N° 144727/15 v. 10/09/2015

## CONSEJO FEDERAL PESQUERO

### Resolución 8/2015

Bs. As., 03/09/2015

VISTO la Ley N° 24.922, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 748, del 14 de julio de 1999, la Resolución N° 2, del 7 de marzo de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y:

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 2, citada en el Visto, se aprobó el texto actualizado y ordenado del Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), enmarcado en el Régimen General aprobado por Resolución N° 10, de fecha 27 de mayo de 2009, de este Consejo.

Que resulta conveniente establecer, en el corriente período anual, un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el volumen correspondiente a dicha CITC que, según la estimación de sus titulares, no capturarán durante el período anual 2015, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, su reasignación y explotación efectiva.

Que el volumen puesto a disposición quedará exento del régimen del artículo 9 del citado Régimen General de CITC, y el volumen restante se mantendrá sujeto al mismo régimen.

Que mediante dicho mecanismo persigue la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO  
FEDERAL PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Incorpórase al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), aprobado por Resolución N° 2, del 7 de marzo de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la siguiente disposición transitoria para el año 2015:

“Disposición transitoria. El titular de CITC de la especie podrá poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el volumen anual o el porcentaje de la CITC, que estime que no capturarán en el año 2015, para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

a) Las peticiones deben efectuarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 hasta el 15 de septiembre de 2015, y podrán tener por objeto hasta el 80% de la CITC de la especie.

b) El volumen puesto a disposición quedará exento de la aplicación del artículo 9° del presente régimen, norma que se aplicará al volumen restante.

c) La DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA remitirá periódicamente al CONSEJO FEDERAL PESQUERO las solicitudes de asignación recibidas, el informe sobre la CITC de la especie, su estado de explotación y el saldo actualizado de la Reserva de Administración.

La presente disposición finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — JUAN CARLOS BOUZAS, Representante, Provincia de Chubut, Consejo Federal Pesquero. — Lic. RAÚL JORGE BRIDI, Representante, Provincia de Río Negro, Consejo Federal Pesquero. — JUAN ANTONIO LOPEZ CAZORLA, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Consejo Federal Pesquero. — OSCAR A. FORTUNATO, Representante, Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal Pesquero. — PEDRO DE CARLI, Representante, Provincia de Santa Cruz, Consejo Federal Pesquero. — Sr. CARLOS ALFREDO CANTU, Representante del Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Federal Pesquero. — Dra. VERÓNICA NATALIA OJEDA, Representante del Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Federal Pesquero. — ANTONIO JOSÉ DE NICHILLO, Representante, Sec. de Amb. y Des. Sustentable, Consejo Federal Pesquero. — Dr. NÉSTOR MIGUEL BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Presidente del Consejo Federal Pesquero.

e. 10/09/2015 N° 144756/15 v. 10/09/2015

## FUERZA AÉREA ARGENTINA

### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Resolución 0842/2015

Bs. As., 17/07/2015

VISTO el expediente N° 2.916.456 (FAA), lo propuesto por el señor Director General de Salud, lo dictaminado por el señor Director General de Asuntos Jurídicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que a folio 1 el Director del Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (I.N.M.A.E.) solicita una actualización arancelaria respecto de los exámenes psicofisiológicos que lleva a cabo dicho Instituto, tanto sobre el personal que cumple funciones aeronáuticas como con el personal que desempeña tareas de apoyo en la superficie.

Que asimismo el citado I.N.M.A.E. también cumplimenta los exámenes psicofisiológicos de ingreso y de aptitud de conductores y pre conductores de trenes como requisito para su posterior habilitación, de conformidad al Convenio Marco oportunamente celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior y Transporte.

Que en virtud del aumento en los costos de los servicios generales, insumos médicos, elementos de uso administrativo y de mantenimiento y renovación del equipamiento médico utilizado en las evaluaciones psicofísicas que practica dicho Instituto, resulta imprescindible realizar una adecuación de los aranceles, el cual contempla el incremento que surge del Índice de Precios Nacional Urbano del período mayo 2014 a diciembre del mismo año.

Que en función de ello, el señor Director General de Salud emitió la Disposición N° 16/15 de fecha 8 de mayo del corriente, que luce a fojas 10/11, mediante la cual se dispuso establecer —“ad referéndum” del suscripto— los aranceles para los exámenes médicos que lleve a cabo el I.N.M.A.E. en el ámbito de la aviación civil.

Que en atención a las razones señaladas y a la necesidad de que el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica acceda a los medios económicos necesarios para su funcionamiento, conservación y renovación de equipos de modo de proseguir brindando sus imprescindibles servicios a la comunidad, resulta necesario refrendar lo dispuesto por el señor Director General de Salud.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de conformidad al Artículo 24 de la ley de Defensa Nacional N° 23.554, y en función de las pautas contenidas en el Decreto N° 151/85, en la Resolución N° 854/13 de la Administración Nacional de Aviación Civil y en el Convenio Marco celebrado entre El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior y Transporte.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL  
DE LA FUERZA AÉREA  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Refréndase la Disposición N° 16/15 del Director General de Salud, mediante la cual se establece un arancel unificado de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) para los exámenes psicofisiológicos que realiza el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial que regirán en el ámbito de la aviación civil.

ARTICULO 2° — Dicho arancel entrará en vigencia a partir de los QUINCE (15) días hábiles de su publicación en Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Brigadier General “VGM” MARIO MIGUEL CALLEJO, Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.

e. 10/09/2015 N° 143669/15 v. 10/09/2015

## INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

### Disposición 494/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001468/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007

que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de septiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 4, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

**ANEXO**

**ORDEN DE MERITO**

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo Construcciones.

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en química de los materiales para la construcción.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0016-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
23.131.669	KOBER, ERICA	88.334

e. 10/09/2015 N° 143890/15 v. 10/09/2015

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**Disposición 495/2015**

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001462/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de septiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 8, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

**ANEXO**

**ORDEN DE MERITO**

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General

Gerencia de Asistencia Regional

Centro de Investigación y Desarrollo Córdoba

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en diseño electrónico

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0034-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
26.089.504	CANIGLIA, CRISTIAN SERGIO	93.2

e. 10/09/2015 N° 143749/15 v. 10/09/2015

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**Disposición 496/2015**

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001470/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de septiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 3, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ANEXO

ORDEN DE MERITO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente

Centro de Investigación y Desarrollo Ambiente

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en ciencias del ambiente

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0013-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
23.594.833	MIÑO, MIRTA DE LOS ANGELES	86.04

e. 10/09/2015 N° 143902/15 v. 10/09/2015

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**Disposición 497/2015**

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001469/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 4, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ANEXO

ORDEN DE MERITO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo Construcciones

Cargo: Profesional especializado en tecnologías de materiales de construcción contra incendios

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0017-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
27.781.201	CORSO, MARÍA EUGENIA	94.33

e. 10/09/2015 N° 143891/15 v. 10/09/2015

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**Disposición 498/2015**

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001472/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 1, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, al que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

#### ANEXO

##### ORDEN DE MERITO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General

Gerencia de Asistencia Regional

Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología de la Industrialización de Granos

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en industrialización y post cosecha de granos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0005-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
23.934.217	CANEPARE, CARLOS ALBERTO	87.80

e. 10/09/2015 N° 143914/15 v. 10/09/2015

#### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

##### Disposición 503/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001466/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de septiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición N° 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 6 designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

#### ANEXO

##### ORDEN DE MERITO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo

Centro de Investigación y Desarrollo Química y Petroquímica

Cargo: Profesional especializado resonancia magnética nuclear.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07).

Código identificador: 2014-0022-INTI-P-SI-X-B

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
25.745.206	GANDOLFI DONADIO, LUCIA	93.75

e. 10/09/2015 N° 143806/15 v. 10/09/2015

#### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

##### Disposición 504/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-INT: N° 0001464/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el Decreto N° 109 del 18 de diciembre de 2007 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente del 30 de diciembre de 2009, la Disposición N° 591 del 15 de septiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y modificatorias, la Disposición 167 del 16 de marzo de 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 167/15 de la Vicepresidencia Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente pertenecientes a diversas áreas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de UNO (1) de los cargos referidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 109/07 y por la Resolución Conjunta N° 161/09 y N° 988/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL respectivamente.

Que el Organismo Selector N° 6, designado mediante la Disposición N° 591 del 15 de setiembre de 2014 de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, ha elevado su propuesta final de orden de mérito, correspondiente a UN (1) cargo a cubrir, el que por este acto se aprueba.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado las intervenciones que les competen.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) e i) del artículo 5° del Decreto N° 923, del 11 de Septiembre de 1997 y el artículo 45 del Anexo I a la Resolución Conjunta N° 161 y N° 988 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, respectivamente, del 30 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese; notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS ESPERON, Vicepresidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

#### ANEXO

##### ORDEN DE MERITO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Gerencia General

Gerencia de Desarrollo

Centro de Investigación y Desarrollo Química y Petroquímica

Cargo: Profesional especializado en micro y nano sistemas para la aplicación de alimentos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 4. (Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0023-INTI-P-SI-X-B.

Postulantes:

DNI. N°	Apellido y Nombres	Puntaje
18.807.441	GALLARDO GABRIELA LAURA	92.75

e. 10/09/2015 N° 143767/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 106/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0159179/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que con fecha 31 de julio de 2014, la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 121/126 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo II b de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y SIETE COMA DIEZ POR CIENTO (87,10%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y NUEVE COMA NOVENTA POR CIENTO (89,90%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 17/20 del Expediente N° S01:0081022/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 112 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en implementación y puesta a punto de productos de software propios elaborados en el país y servicios de diseño, codificación, implementación,

mantenimiento y soporte a distancia sobre productos propios elaborados en el país con destino al mercado interno.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "b1" y "g1", y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 121/126 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de NOVENTA Y TRES (93) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0089390/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 116 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 121/126 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 2 del Expediente N° S01:0089390/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 116 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el DIEZ COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO (10,68%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo III de la certificación contable incorporada a foja 43 del Expediente N° S01:0081022/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 112 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2° — Inscribese a la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de NOVENTA Y TRES (93) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE

(20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8).

ARTÍCULO 11. — La empresa GAUSS SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70969389-8) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "b1" y "g1", y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143942/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 107/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0281853/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que con fecha 28 de noviembre de 2014, la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 140/145 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo II b de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 17/20 del Expediente N° S01:0127332/2015 del

Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 136 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "d2", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 140/145 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TREINTA Y CINCO (35) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 12 del Expediente N° S01:0127332/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 136 del expediente citado en el Visto, la solicitante declara desarrollar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 140/145 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 12 del Expediente N° S01:0127332/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 136 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el VEINTICUATRO COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (24,48%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo III de la certificación contable incorporada a foja 21 del Expediente N° S01:0127332/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 136 del expediente citado en el Visto encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2° — Inscribese a la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TREINTA Y CINCO (35) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modifica-

do a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7).

ARTÍCULO 11. — La empresa INFOLOGIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71254877-7) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "d2".

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 al Anexo del Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143944/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 108/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0108830/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 15 de fecha 26 de enero de 2009 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) se encuentra inscrita desde el día 12 de agosto de 2008 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de mayo de 2014, la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 379/385 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y UNO COMA VEINTIUNO POR CIENTO (81,21%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (86,81%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 6/9 del Expediente N° S01:0189827/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 378 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (67,58%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en implementación y puesta a punto para terceros de productos de terceros elaborados en el país, desarrollo de partes de sistemas, módulos de productos propios y de terceros elaborados en el país, desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y desarrollo de productos de software aplicado a la edición y publicación electrónica de información.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "b2", "c1", "c2", "d2" y "f5" y el SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (67,58%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 376/382 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL CIENTO SETENTA Y UN (1.171) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 11 del Expediente N° S01:0189827/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a fojas 378 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 379/385 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 11 del Expediente N° S01:0189827/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a fojas 378 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el OCHO COMA DOCE POR CIENTO (8,12%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 10 del Expediente N° S01:0189827/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 378 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose

en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

**ARTÍCULO 2°** — Reinscríbese a la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL CIENTO SETENTA Y UN (1.171) empleados.

**ARTÍCULO 5°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 7°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 8°** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°** — Declárase a la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.** — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA COMA VEINTIUNO POR CIENTO (90,21%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4).

**ARTÍCULO 11.** — La empresa CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70825537-4) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "b2", "c1", "c2", "d2" y "f5" y el SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (67,58%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

**ARTÍCULO 12.** — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

**ARTÍCULO 13.** — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.** — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

**ARTÍCULO 15.** — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143945/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 109/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0131916/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 64 de fecha 20 de febrero de 2007 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) se encuentra inscrita desde el día 12 de octubre de 2006 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 516/527 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (90,57%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA COMA CERO CINCO POR CIENTO (90,05%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a foja 3/6 del Expediente N° S01:0114470/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 503 del expediente citado en el Visto. Asimismo, dentro de las actividades promovidas se ha incluido a personal clasificado en el rubro "a1" que realiza principalmente tareas de desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a producto propio elaborado en el país.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (93,46%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior y servicio de soporte sobre productos propios elaborados en el país con destino al mercado interno.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "a1", "d2", "d4" y "g1" y el NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (93,46%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 516/527 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (2.365) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0018678/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 497 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 516/527 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0018678/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 497 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que la empresa realiza exportaciones en un porcentaje del UNO COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (1,57%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 3/6 del Expediente N° S01:0114470/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 503 del expediente citado en el Visto, resultando dicho porcentaje insuficiente para la acreditación de tal requisito, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el TRES COMA CATORCE POR CIENTO (3,14%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 22 del Expediente N° S01:0289214/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 491

del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

**ARTÍCULO 2°** — Reinscríbese a la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (2.365) empleados.

**ARTÍCULO 5°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 7°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 8°** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°** — Declárase a la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.** — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y UNO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (91,28%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2). Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta el UNO COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (1,57%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

**ARTÍCULO 11.** — La empresa DAEVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821781-2) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros “a1”, “d2”, “d4” y “g1” y el NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (93,46%) del personal afectado a las tareas del rubro “i”. Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

**ARTÍCULO 12.** — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

**ARTÍCULO 13.** — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.** — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

**ARTÍCULO 15.** — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143946/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 110/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0137930/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 50 de fecha 2 de marzo de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 178 de fecha 20 de junio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se estableció como fecha el 29 de diciembre de 2005 para el inicio del goce de los beneficios promocionales.

Que con fecha 7 de julio de 2014, la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 202/208 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y UNO COMA NOVENTA POR CIENTO (71,90%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y SEIS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (76,62%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 52/55 del Expediente N° S01:0126519/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 201 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el OCHENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (89,53%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de productos de software originales aplicado sobre producto propio elaborado en el país, implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios elaborados en el país y desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos y documentación aplicado a producto propio elaborado en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros “a1”, “b1”, y “c1”, y el OCHENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (89,53%) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 202/208 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (879) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 58 del Expediente N° S01:0126519/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 201 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 202/208 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 58 del Expediente N° S01:0126519/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 201 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el TRES COMA CUARENTA POR CIENTO (3,40%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 56 del Expediente N° S01:0126519/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 201 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

**ARTÍCULO 2°** — Reinscribese a la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (879) empleados.

**ARTÍCULO 5°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 7°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 8°** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°** — Declárase a la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.** — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el OCHENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (84,63%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0).

**ARTÍCULO 11.** — La empresa TEKHNE S.A. (C.U.I.T. N° 30-65813863-0) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "a1", "b1" y "c1" y el OCHENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (89,53%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

**ARTÍCULO 12.** — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

**ARTÍCULO 13.** — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.** — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

**ARTÍCULO 15.** — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143947/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 111/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0132289/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 113 de fecha 19 de abril de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) se encuentra inscripta desde el día 29 de julio de 2010 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 205/210 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y DOS COMA CERO DOS POR CIENTO (82,02%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (80,65%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 10/13 del Expediente N° S01:0100803/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 198 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el SETENTA Y OCHO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (78,19%) sobre el total de ventas, las cuales consisten

en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "d2" y el SETENTA Y OCHO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (78,19%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 205/210 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0100803/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 198 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 205/210 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 2 del Expediente N° S01:0100803/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 198 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el TRES COMA SETENTA Y DOS POR CIENTO (3,72%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 14 del Expediente N° S01:0100803/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 198 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

**ARTÍCULO 2°** — Reinscríbese a la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) empleados.

**ARTÍCULO 5°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 7°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 8°** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°** — Declárase a la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.** — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (94,36%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3).

**ARTÍCULO 11.** — La empresa VEMN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70895208-3) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "d2" y el SETENTA Y OCHO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (78,19%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

**ARTÍCULO 12.** — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

**ARTÍCULO 13.** — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.** — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

**ARTÍCULO 15.** — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143948/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 112/2015

Bs. As., 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S01:0131710/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 173 de fecha 15 de junio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) se encuentra inscrita desde el día 23 de febrero de 2006 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación res-

paldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 171/178 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (76,73%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y UNO COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (81,29%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 3/6 del Expediente N° S01:0120117/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 170 del expediente citado en el Visto. Asimismo, dentro de las actividades promovidas se ha incluido a personal clasificado en el rubro "f5" que desarrolla principalmente tareas de edición y publicación electrónica de documentación.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el SETENTA Y TRES COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (73,74%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y el SETENTA Y TRES COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (73,74%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 171/178 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de QUINIENTOS CINCUENTA (550) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme surge a foja 2 del Expediente N° S01:0054872/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 167 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 171/178 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 2 del Expediente N° S01:0054872/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 167 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el SIETE COMA CERO DOS POR CIENTO (7,02%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 9 del Expediente N° S01:0120117/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 170 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios

Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2° — Reinscribese a la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de QUINIENTOS CINCUENTA (550) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el OCHENTA Y SEIS COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (86,92%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6).

ARTÍCULO 11. — La empresa TOPGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70050204-6) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2", y el SETENTA Y TRES COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (73,74%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria, Ministerio de Industria.

e. 10/09/2015 N° 143949/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### Resolución 34/2015

Mendoza, 04/09/2015

VISTO el Expediente N° S93:0009936/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución Conjunta N° 160 y N° C.12

de fecha 8 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada en el Visto se instrumentó medidas tendientes a transparentar el mercado vitivinícola, implementando el Sistema de Información de Operaciones de Productos Vitivinícolas mediante una plataforma de consulta en línea de las operaciones de compra-venta de los mencionados productos.

Que del análisis de la información resultante de dicha plataforma surge la necesidad de desagregar dicha información para no generar una distorsión en la apreciación los datos que se suministran.

Que dicha distorsión está básicamente generada en la imposibilidad de diferenciar los valores de operaciones de compra venta de productos a granel de los que involucran productos fraccionados.

Que la fuente principal de información para conformar el referido Sistema surge de la Declaraciones Juradas presentadas por los inscriptos al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) mediante los correspondientes Formularios MV 05.

Que el referido Formulario MV 05 no contempla la posibilidad de diferenciar si las operaciones de compra-venta involucradas refieren a productos fraccionados o a granel.

Que asimismo, el Artículo 24 bis de la Ley General de Vinos N° 14.878 establece que los establecimientos inscriptos ante este Instituto, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de Declaraciones Juradas y demás requisitos que tengan por objeto realizar una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el INV.

Que en consecuencia resulta procedente efectuar la adecuación de la citada Declaración Jurada a las actuales necesidades.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

1° — A partir del día 1 de octubre del corriente año, los establecimientos inscriptos, ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) que declaren operaciones de compra-venta de productos vitivinícolas, deberán indicar en el campo previsto a tal efecto en los respectivos Formularios MV 05 con carácter de Declaración Jurada, si la operación involucrada corresponde a productos fraccionados o a granel.

2° — El Departamento Informática y Comunicaciones dependiente de esta Presidencia, deberá realizar en los sistemas informáticos de este Organismo, el correspondiente desarrollo con la finalidad que los inscriptos den cumplimiento a lo establecido en el punto precedente y consecuentemente la incorporación del nuevo dato en el Sistema de Información de Operaciones Vitivinícolas.

3° — Las infracciones a la presente norma serán sancionadas conforme a lo previsto por el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCÍA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 10/09/2015 N° 143879/15 v. 10/09/2015

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS**

**Resolución 504/2015**

Bs. As., 03/09/2015

VISTO la Ley N° 25.191 y su modificatoria Ley N° 26.727, sus Decretos Reglamentarios N° 300 y N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013, la Ley N° 25.212 y su modificatoria Ley N° 26.941, las Resoluciones RENATRE N° 302 de fecha 25 de noviembre de 2004, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el ex RENATRE N° 379/2005 y 369/2005 y la Resolución RENATEA DG N° 390/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Ley N° 25.191, modificado por el Artículo 106 de la Ley N° 26.727, ha creado el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba el ex - REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (ex - RENATRE).

Que el artículo referido precedentemente establece que deben inscribirse obligatoriamente en el RENATEA los empleadores y trabajadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley N° 26.727.

Que a su vez, el artículo 11 de la Ley N° 25.191 que determina el objeto del Registro, establece en su inciso g), la facultad de controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores de las obligaciones que les impone la Ley, pudiendo eventualmente desarrollar otras funciones de policía de trabajo que le sean delegadas por los organismos nacionales o provinciales competentes.

Que, consecuentemente con dicho objeto, el artículo 12 de la Ley N° 25.191 en su inciso f) atribuye al RENATEA facultad para exigir a todo empleador la exhibición de sus libros y demás

documentación requerida por la legislación laboral aplicable a la actividad al solo efecto de verificación del cumplimiento de lo establecido por la Ley de creación.

Que el artículo 14 del mismo texto legal establece que los empleadores deberán aportar una contribución mensual con destino al RENATEA del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador, reemplazando dicha contribución a la establecida por el artículo 145, inciso a) de la Ley N° 24.013; en tanto que el artículo 16 ter determinó que los empleadores deben retener y depositar el monto equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del total de las remuneraciones que se devenguen a partir de la vigencia de la Ley que aprueba el Régimen de Trabajo Agrario (ley N° 26.727), a efectos de solventar la prestación de Seguro por Servicios de Sepelio.

Que el artículo 17 del Decreto N° 300 de fecha 21 de marzo de 2013, reglamentario de la Ley N° 25.191 determina que la referida contribución tendrá el mismo vencimiento que las contribuciones del Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) y en caso de mora, la suma adeudada por este concepto será objeto de igual tratamiento que los aportes y contribuciones del citado Sistema.

Que el artículo 15 de la Ley N° 25.191, tipifica una serie de sanciones para los supuestos de incumplimientos por parte de los empleadores a las obligaciones previstas en dicha norma.

Que a tal fin, la Resolución Conjunta Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social N° 369/2005 y RENATRE N° 379/2005 establece el procedimiento a seguir para la determinación y aplicación de las sanciones que el organismo se encuentra facultado a imponer.

Que en el marco de los procedimientos administrativos originados en las fiscalizaciones llevadas a cabo por el RENATEA en el ámbito de sus competencias, es posible determinar de oficio deudas en concepto de aportes y/o contribuciones debidas al organismo que por diversas circunstancias no hubieran sido debidamente ingresadas, como así también aplicar multas por infracciones a los incumplimientos de las obligaciones previstas en la Ley N° 25.191.

Que el inciso c) in fine de la Resolución Conjunta Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social N° 369 y RENATRE N° 379 de fecha 20 de mayo de 2005, establece que los inspectores estarán habilitados para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido.

Que conforme a la nueva naturaleza jurídica del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, en razón de las modificaciones dispuestas a la Ley N° 25.191 por la Ley N° 26.727, en su calidad de entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, corresponde adecuar los procedimientos normativos internos del organismo a efectos de dotar a su cuerpo de inspectores de todas las herramientas necesarias para cumplir con sus funciones en su calidad de autoridad administrativa del trabajo y organismo concernido en la inspección y fiscalización de las normas relativas al trabajo y la seguridad social.

Que en función de la experiencia recogida en los procesos de fiscalización llevados a cabo por el RENATEA, resulta menester ampliar al sector rural el esquema de las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional que tiendan a la progresiva formalización de relaciones laborales.

Que, a efectos de dar cabal cumplimiento a las obligaciones legales a cargo de este registro, en fecha 07 de noviembre de 2014 se emitió la Resolución RENATEA D.G. N° 390/2014.

Que, conforme a la multiplicidad de procedimientos en los cuales los empleadores agrarios pueden verse comprendidos resulta necesario establecer un mecanismo que otorgar certeza, claridad y transparencia a la información brindada por ellos al momento de su inscripción.

Que, asimismo, a fin de facilitar el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores, resulta indispensable contar con un domicilio cierto y correctamente referenciado, tanto para garantizar la correcta notificación a los empleadores de los procedimientos en los que se vea vinculado, como para facilitar la tarea de fiscalizadores en la aplicación de las normas de control.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley N° 25.191 modificada por la Ley N° 26.727, y el artículo 9, inciso d), de su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 300/2013.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO NACIONAL  
DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécese la obligación de declarar, al momento de la inscripción ante este Registro, un domicilio el que tendrá carácter de constituido, para todo trámite que se genere a instancia del organismo o del empleador, con los alcances previstos en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549).

ARTICULO 2° — Establécese como obligación a cargo de los empleadores, la obligación de ratificar y/o rectificar hasta el 31 de octubre de 2015, el domicilio que hubieren declarado con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución. Cumplido dicho plazo, se tendrá por domicilio declarado y con el alcance previsto en el artículo 1° de la presente, al domicilio que constare como denunciado ante este Registro, el cual, en caso de ser incorrecto, físicamente inexistente, desapareciere, se alterare o suprimiere su numeración, será reemplazado por el que el empleador tenga declarado como domicilio fiscal ante la AFIP.

ARTICULO 3° — Establécese la obligación del empleador de declarar al momento de la inscripción la georeferenciación del asiento principal de sus actividades productivas.

ARTICULO 4° — Dispóngase la obligación a cargo de los empleadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 25.191 y Ley N° 26.727 de comunicar al RENATEA, tanto de manera personal o por vía web, a través de [www.renatea.gob.ar](http://www.renatea.gob.ar), todo cambio de su domicilio y/o georeferenciación dentro de los 30 (treinta) días contados desde su modificación.

ARTICULO 5° — Establécese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. GUILLERMO D. MARTINI, Director General, RENATEA.

e. 10/09/2015 N° 144663/15 v. 10/09/2015



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

# Edición Gráfica



**Primera Sección**  
Legislación y Avisos Oficiales

**\$965**

**Segunda Sección**  
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales,  
Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

**\$1.368**

**Tercera Sección**  
Contrataciones del Estado

**\$ 1.411**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**0810-345-BORA (2672)**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) //

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) //

Consultas: 0810-345-BORA (2672)

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 24-08-15

## Expediente

5249006	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APP DE WWW.SOMOSLOCUTORES.COM	Autor/Titular: LEONARDO JAVIER RUSSO Autor/Titular: LEONARDO JAVIER RUSSO
5249017	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HORIZONTE	Productor: FERNANDO ROSSINI LOZADA
5249018	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ESTA VOZ	Productor: OSCAR FERMIN SIMIANI
5249049	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SITIO CUPON	Autor/Titular: MAURO DAMIAN ROSETTI
5249050	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SWISSJUSTAMERICA.COM	Autor: JUAN MANUEL FREIRE Autor: RUTH WEBER Editor: SWISSJUST LATINOAMERICA SA
5249057	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PASO QUE TE VI	Autor/Titular: MARIA VICTORIA FUGAZZOTTO Autor/Titular: JORGE ARIEL PRIETO
5249063	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DIARIO DE MAR. AVENTURAS, MONSTRUOS Y ENAMORADOS	Autor: SANDRA FERRARINI Autor: PAOLA DE GAUDIO Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249064	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS QUE VINIERON HISTORIAS DE FAMILIA QUEN O SE CONTARON	Autor: MARGA SANTOLIN Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249065	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL CUERPO CUENTA. LA PRESENCIA DEL CUERPO EN LAS VERSIFICACIONES, NARRATIVAS Y LECTURAS DE CRIANZA	Autor: DANIEL CALMELS Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249066	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIVERSOS Y COLONIZADOS. EL SUEÑO MULTICULTURAL DE LA ESCUELA	Autor: EDUARDO DE LA VEGA Editor: HOMO SAPIENS EDICIONES DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CATORCE CUADERNOS	Autor: JUAN SKLAR Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA DE EL TILO SRL
5249069	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM GUERSCHBERG & PEÑALOZA	Autor: EDUARDO GUERSCHBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
5249070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM EDUARDO GUERSCHBERG	Autor: EDUARDO GUERSCHBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
5249071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM EDUARDO GUERSCHBERG	Autor: EDUARDO GUERSCHBERG Editor: EPSA PUBLISHING SA
5249074	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DE LOS REINOS. GENESIS	Autor/Editor: NICOLAS SOURIVONGXAY
5249093	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TUVENTASMART	Autor/Titular: HECTOR SANTIAGO CORONEL
5249096	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. SELLOS VERISON 4.0	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5249097	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DIGESTO PRACTICO LABORAL Y PREVISIONAL (TOMO II)	Autor: ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5249098	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCTRINA TRIBUTARIA - TOMO XXXV (ENERO - DICIEMBRE 2014)	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5249099	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DIGESTO PRACTICO LABORAL Y PREVISIONAL (TOMO I)	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5249100	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA LABORAL - TOMO XXVIII ENERO-DICIEMBRE 2014	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5249118	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COMO DIRIGIR UNA PYME	Autor: JORGE DANIEL Editor: VALLETA EDICIONES SRL
5249119	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ABC JURIDICO PARA INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES	Autor: MARCELO HOURCADE Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
5249138	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOSAIRES.SOS	Autor/Titular: ALEJANDRA GABRIELA SHARPE
5249144	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DALE QUE... EL JUEGO DRAMATICO EL DESARROLLO DEL LENGUAJE EN LOS NIÑOS PEQUEÑOS	Autor: PATRICIA M SARLE Autor: CELIA R ROSEMBERG Autor: JOSEFINA ARRUE Autor: CERONICA BATLUK Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249207	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TIERNA MEMORIA	Productor: ROBERTO CALVO
5249212	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA GACETA DEL RETIRO	Autor/Titular: PEDRO JOSE CONSTENLA Autor: JOSEFINA ROSA DEL SOLAR
5249213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A METROS DEL PODER	Autor: RICARDO "COCHO" GARAY Editor: ALETEO DE LETRAS DE PRIETO PIÑOL MARIA AMELIA
5249214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUNTOS... PERO SEPARADOS	Autor: LIBIA BEATRIZ CARCIOFETTI Editor: ALETEO DE LETRAS DE PRIETO PIÑOL MARIA AMELIA
5249215	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA TERCERA POSICION	Autor/Titular: EMILIANO VENERONI
5249227	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VBHOME NG	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: SISTEMAS ESCO SRL (Q)
5249229	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ETS HOME	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: SISTEMAS ESCO SRL (Q)
5249233	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO GRAFICA	Autor: LUCAS MARTIN MOLINARI Titular: ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO
5249252	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AGUJERO NEGRO	Productor: FEDERICO LINARI
5249253	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FEDERICO LINARI GRUPO	Productor: FEDERICO LINARI
5249264	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COMUNASWEB	Autor/Titular: ALBERTO RODOLFO ESPIÑO
5249297	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PRENSA ARTISTICA	Autor/Titular: CARLOS ESTEBAN MARTIN
5249300	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: INTRODUCCION A LA NEUROLINGUISTICA - UNA SERIE DE VIDEOTUTORIALES	Autor: ADOLFO MARTIN GARCIA Editor: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
5249301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DESEÑAJULAR EL JUEGO	Autor/Editor: SONIA SUSANA BROUNSTEIN Autor/Editor: CRISTINA LIDIA KIRIANOVICZ
5249302	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DESEÑAJULAR EL JUEGO	Autor/Editor: SONIA SUSANA BROUNSTEIN Autor/Editor: CRISTINA LIDIA KIRIANOVICZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 25-08-15

## Expediente

5249338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOS ARGENTINAS. ARTURO JAURECHE - VICTORIA OCAMPO CORRESPONDENCIA INEDITA. SUS VIDAS. SUS IDEAS	Autor: NORBERTO GALASSO Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ GABRIEL RIESTRA SH
5249339	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA PRACTICA DE LA PSICOTERAPIA. UNA GUIA PARA SER UN TERAPEUTA COMPETENTE	Autor: CARLOS MUSSI Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ GABRIEL RIESTRA SH
5249340	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BRUMA Y LOS PASOS	Autor: EBEL BARAT Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249341	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS SECUENCIAS DIDACTICA EN EL JARDIN DE INFANTES. APORTES DE LAS AREAS O CAMPOS DEL CONOCIMIENTO A	Autor: LAURA PITLUK Autor: CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ Autor: MIRTA GARCIA Autor: EDITH WEINSTEIN Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ GABRIEL RIESTRA SH
5249342	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CASA Y JARDIN. COMPLEJAS RELACIONES ENTRE EL NIVEL INICIAL Y LAS FAMILIAS	Autor: ISABELLINO A SIEDE Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ GABRIEL RIESTRA SH
5249343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿QUE TENDRA FRANCISCO?	Autor: OLGA DRENNEN Autor: MARCELO TOME - I Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AGUAS CARDENAS	Autor: ROBERTO RETAMOSO Editor: HOMO SAPIENS DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
5249345	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NADIE QUIERE SER NADIE	Autor/Titular: MARIELA AGUSTINA ASENSIO
5249347	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIPDARAPEANDO - SHOW EN VIVO	Autor/Titular: MARIA FLORENCIA FRANKEL
5249348	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DRACULA ARGENTO	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO PALERMO
5249349	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MABEL	Autor/Titular: SANTIAGO JOSE LOZA - S
5249350	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: TIEMPO DE PENSAR	Autor/Titular: ROSALBA CLAUDIA BANO Autor/Titular: ERNESTO KAROVSKY
5249351	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TE CONTE	Autor/Titular: SERGIO CLAUDIO ALEM
5249352	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TARANTULA	Autor/Titular: PATRICIA MARCELA SUAREZ RECCHI
5249353	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SANA, SANA	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO PALERMO
5249354	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MUJER PUERCA	Autor/Titular: SANTIAGO JOSE LOZA
5249355	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: HISTORIAS DEL CORAZON	Autor/Titular: ESTHER NOEMI FELDMAN Autor/Titular: GUILLERMO ALEJANDRO HERMIDA
5249356	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RIALIDAD EN EL CITY	Autor/Titular: JORGE RICARDO RIAL Autor/Titular: SERGIO GUSTAVO MARCOS
5249357	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CORAZON DE LAS TORTUGAS	Autor/Titular: RUBEN PIRES
5249358	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VENDIMIA GODOY CRUZ 2015: "VENDIMIA DE LA MEMORIA ENAMORADA"	Autor/Titular: IVANA MARINA CHAVARINI Autor/Titular: VANINA GISELA MENDEZ Autor/Titular: ANDRES DAMIAN ROMERA Autor/Titular: CARLOS ADRIAN COSTANZO
5249359	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: HISTORIAS DEL CORAZON	Autor/Titular: MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDO Autor/Titular: ESTHER NOEMI FELDMAN
5249360	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PLAYA BONITA	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO GIANNI
5249367	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PORTAL URBANO WEB	Autor/Titular: SANTIAGO DARIO GARCIA CANGIO
5249370	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA EXPERIENCIA DEL PASE: LIBRO III	Autor: MARIEL ALDERETE DE WESKAMP Autor: MIRIAM BERCOVICH Autor: PURA CANSINA Autor: ANA CASALLA Editor: ESCUELA FREUDIANA DE BUENOS AIRES
5249371	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUADERNOS SIGMUND FREUD N° 27: EL FANTASMA: LOGICA Y DESTINOS	Autor: ALBA FLESLER Autor: ALBERTO FRANCO Autor: ALEJANDRA RUIZ Autor: ANA PACENZA DE CASALLA -S Editor: ESCUELA FREUDIANA DE BUENOS AIRES
5249372	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUADERNOS SIGMUND FREUD 25: EL PSICOANALISIS Y LA ESCUELA PUBLICA	Autor: OSVALDO MANUEL COUSO Autor: J MARCELO ESSES Autor: ALBA FLESLER Autor: MARIA DEL CARMEN MERONI Editor: ESCUELA FREUDIANA DE BUENOS AIRES
5249385	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: IDEAS DEL SUR	Autor: FEDERICO CARLOS FACELLO Titular: IDEAS DEL SUR SA
5249389	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 100 POLITICAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO	Autor: DOLORES ARRIETA Editor: FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUID
5249392	Obra Publicada	Género: FONOGAMA	Título: ALIANZA FRANSCESA (EN VIVO) XMF	Productor: BESOTICO RECORDS DE MARIA FERNANDA ALDANA
5249393	Obra Publicada	Género: FONOGAMA	Título: TRIANGULO MARIA VOL. 2	Productor: BESOTICO RECORDS DE MARIA FERNANDA ALDANA
5249394	Obra Publicada	Género: FONOGAMA	Título: LUZ	Productor: BESOTICO RECORDS DE MARIA FERNANDA ALDANA
5249401	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AYUDARSE CLUB	Autor/Titular: CARINA VALERIA COHEN
5249404	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA RETAGUARDIA	Autor/Titular: FERNANDO RAFAEL TEBELE
5249405	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: APOSTAR A LA DOCENCIA, DESAFIOS Y POSIBILIDADES PARA LA POLITICA EDUCATIVA ARGENTINA	Autor: FLORENCIA MEZZADRA Autor: CECILIA VELEDA Autor: MARIA BELEN SANCHEZ Editor: FUNDACION CIPPEC
5249406	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMERICA LATINA DESPUES DE PISA: LECCIONES APRENDIDAS DE LA EDUCACION EN SIETE PAISES 2000 - 2015	Autor: AXEL RIVAS Editor: FUNDACION CIPPEC
5249407	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMERICA LATINA DESPUES DE PISA: LECCIONES APRENDIDAS EN LA EDUACION EN SIETE PAISES 2000-2015: RESUM	Autor: AXEL RIVAS Editor: FUNDACION CIPPEC
5249408	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PANCHICUENTITOS 14 - COLECCION PANCHICUENTITOS	Autor: PANCHO AQUINO Autor: BLANCA COTTA Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5249409	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ¡LA PRINCESA ESTA FELIZ! 13 COLECCION PANCHICUENTITOS	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO, DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5249410	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA VACA ENAMORADA 1 - COLECCION PANCHICUENTITOS	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO, DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5249411	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS HORMIGAS SON BUENAS 6 - COLECCION PANCHICUENTITOS	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO, DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5249412	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS CON VALORES EN MAYUSCULA	Autor: PANCHO AQUINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: EDICIONES PANCHO AQUINO DE FRANCISCO ANTONIO AQUINO
5249442	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LO QUE NO FUE	Traductor/Titular: CECILIA ISABEL CHIARANDINI
5249453	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA WEB DE PUEYRREDON	Autor/Titular: LUISA TERESA DORIA
5249454	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MASCOTAS EN LA WEB	Autor/Titular: LUISA TERESA DORIA
5249457	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOLAR ENERGY PRO	Autor/Titular: DANIEL ENRIQUE MINICHELLO
5249485	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: PERU: DOS ESTRATEGIAS. LA REBELION CAMPESINA ENCAEZADA POR HUGO BLANCO Y LA POLEMICA CON EL PUTSCHI	Autor: NAHUEL MORENO Editor: CENTRO DE ESTUDIOS HUMANOS Y SOCIALES (CENUS)
5249502	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRUPOS DE CONSUMO AMBULATORIO AVEDIAN	Autor/Titular: GUILLERMO TABAREZ MARTINEZ Autor/Titular: ENRIQUE HUMBERTO MOYANO -

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 26-08-15

## Expediente

5249539	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LLUVIA Y OTRAS CIGUEÑAS	Autor/Titular: MACARENA TRIGO ALONSO
5249540	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA DAMA DE NEGRO	Autor/Titular: MARTIN ROMULO BIANCHEDI
5249541	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OXIMORON, EN LA OSCURIDAD TODO SE VE CLARO	Autor/Titular: MERCEDES HORTENSIA FERNANDEZ
5249542	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA, UN CUENTO MUSICAL	Autor/Titular: MARTIN ROMULO BIANCHEDI
5249543	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTANDO CON ADRIANA CAJITAS DE SORPRESAS	Autor/Titular: ADRIANA FRIDA SZUSTERMAN
5249544	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL LEON EN INVIERNO	Autor/Titular: FEDERICO PAULINO GONZALEZ DEL PINO Autor/Titular: FERNANDO MASLLORENS
5249545	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA GALAXIA DE LOS SUEÑOS	Autor/Titular: LORENA ETEL MOBILIA
5249546	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: VIAJANDO POR ARGENTINA	Autor/Titular: AGUSTIN SALVADOR ALVAREZ
5249547	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL IMPERIO INCA LLEGO HASTA SANTIAGO DEL ESTERO (EN LA ARGENTINA), EL CAMINO DEL INCA, EL QUICHUA SA	Autor/Editor: ANTONIO VIRGILIO CASTIGLIONE
5249548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HERENCIA POETICA	Autor: SILVINA MARTA SAN MARTIN Autor: PABLO ANDRES RUIZ Editor: EDICIONES PYRAUTAS DE MARIA EUGENIA GASPAROVIC
5249549	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SE DESVISTE LA LLUVIA	Autor: MARIA ESTHER TABARCACHI Editor: EDICIONES PYRAUTAS DE MARIA EUGENIA GASPAROVIC
5249550	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PURA ADRENALINA	Productor: IDEAS HD SA
5249604	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: URBANAVE WEB	Autor/Titular: CARLOS CRUZ Autor: LUIS CRUZ Titular: CARLOS ALBERTO CRUZ
5249605	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VACA MUERTA	Autor: ALEJANDRO BERCOVICH Autor: ALEJANDRO REBOSSIO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5249606	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: REBELION	Autor: ANNA K FRANCO Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249607	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VOLVER DEL ABISMO	Autor: LAURA G MIRANDA - S Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA PARA EL SELLO JAVIER VERGARA EDITOR
5249608	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CEREBRO DEL CONSUMO	Autor: FEDERICO FROS CAMPELO Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249609	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 100 VECES STONES	Autor: JOSE BELLAS Autor: FERNANDO GARCIA Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249610	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL JESUITA	Autor: SERGIO RUBIN Autor: FRANCESCA AMBROGETTI Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249611	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUEÑOS REALIZADOS	Autor: MARIO JAVIER VAENA Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249612	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MMA ARTES MARCIALES MIXTAS	Autor: PALOMA FABRYKANT Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249613	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GALEANO	Autor: FABIAN KOVACIC Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA PARA EL SELLO JAVIER VERGARA
5249614	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA PARA PADRES DE ADOLESCENTES	Autor: DR. MARCELO R. CEBERIO Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5249615	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: ASTERIX 3	Autor: RENE GOSCINNY Autor: ALBERT UDERZO Traductor: AGUSTINA BLANCO Traductor: LEOPOLDO KULESZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5249616	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: ASTERIX 4	Autor: RENE GOSCINNY Autor: ALBERT UDERZO Traductor: AGUSTINA BLANCO Traductor: LEOPOLDO KULESZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5249631	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOTICIAS DEL BARRIO	Autor/Titular: DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
5249632	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFORME BARRIAL	Autor/Titular: DANIEL GUSTAVO YAÑEZ
5249633	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PITBULL KEYHOLDER	Autor: PABLO EMILIO HUERTA Autor: AMALIA ELISA SCIUTTO Autor: MARCELA LAURA RODRIGUEZ Autor: SILVANA MARINA COLASURDO Autor: MARIANO HERNAN SUAREZ Titular: PENTA SECURITY SOLUTIONS SRL
5249634	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VAS	Autor: PABLO EMILIO HUERTA Autor: ANALIA ELISA SCIUTTO Autor: MARCELA LAURA RODRIGUEZ Autor: SILVANA MARINA COLASURDO Autor: MARIANO HERNAN SUAREZ Titular: PENTA SECURITY SOLUTIONS SRL
5249650	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS DE HISTOLOGIA NORMAL	Autor: MARIANO DI FIORE Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5249651	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: WOLFGANG AMADEUS MOZART	Autor: JEAN BLOT Traductor: SILVIA KOT Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5249652	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COALICIONES POLITICAS	Autor: TORCUATO DI TELLA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5249654	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIVIR CON UN NIÑO HIPERACTIVO	Autor: CARLOS LOZANO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA Editor: LA ESFERA DE LOS LIBROS (EXTRANJ)
5249655	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ENRIQUE VIII	Autor: HENRI SUHAMI Traductor: JORGE SALVETTI Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5249656	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HUGO Y OGUH	Autor: STEPHANE LAY Autor: GILIANE BOURDON Traductor: MARCELA GARCIA HENRIQUEZ DE SURY Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5249675	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BOEDO WEB	Autor/Titular: CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
5249676	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BARRIOS PORTEÑOS WEB	Autor/Titular: CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
5249685	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECUPERAR EL NIÑO INTERIOR	Autor: GASTON BACHELARD Autor: BRUNO BETTELHEIM Autor: JOHN BRADSHAW Traductor: CARLOS FIGUERAS Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249686	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BUDDHISMO. INTRODUCCION A SU HISTORIA Y SUS ENSEÑANZAS	Autor: DONALD S. LOPEZ Traductor: FERRAN MESTRANZA Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249687	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUZ SOBRE LA VIDA. VIAJE HACIA LA PLENITUD LA PAZ INTERIOR Y LA LIBERTAD	Autor: B K S IYENGAR Traductor: MIGUEL ANGEL PORTILLO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249688	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MENTE DEL SAMURAI. ENSEÑANZAS DE LOS MAESTROS GUERREROS DEL JAPON. TEXTOS CLASICOS SOBRE LA DISC	Autor: ANONIMO Traductor: MIGUEL PORTILLO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL

5249689	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MENTE EN MEDITACION	Autor: JIDDU KRISHNAMURTI Traductor: HERTA NOLLET Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249702	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NUEVO CICLO	Autor/Titular: MARIO JOSE BRUNO
5249734	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA GENEROSIDAD	Autor: KEITH BENTSON Editor: EDITORIAL LOGOS DE MISION CRISTIANA EVANGELICA EN ISIDRO CASANOVA
5249756	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL MUNDO DE PICA PAU	Autor: YAN SCHENKEL Editor: MONOBLOCK DE LAS LES IMAGINEURS SRL
5249757	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: ANIMALES EXPLORADORES DEL MUNDO	Autor: YAN SCHENKEL Editor: MONOBLOCK DE LAS LES IMAGINEUR SRL
5249775	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ROCK	Autor: ERNESTO RAUL CORONA Titular: BHP SA
5249776	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INVERSYS	Autor: ERNESTO RAUL CORONA Titular: BHP SA
5249777	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAGNET	Autor: LUIS JORGE VECCHIONE Titular: TARNET SA
5249778	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALIENS	Autor: ERNESTO RAUL CORONA Titular: BHP SA
5249785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOY ROMPIENDO CON TUS SILENCIOS	Autor: SILVIA ELIZABETH ALTABAS Editor: LIBRERIA GARCIA SA
5249787	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FUTURO POSIBLE	Autor/Titular: DOLORES PEREYRA IRAOLA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/09/2015 N° 143998/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 27-08-15

#### Expediente

5249808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM MUSICA ARGENTINA, N° 24	Autor: EDUARDO GUERSCHBERG Autor: PABLO ESTIGARRIBIA Autor: ZULMA ONTIVERO Autor: JOSE MARIA TAVEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5249809	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM MUSICA ARGENTINA, N° 24	Autor: EDUARDO GURESCHBERG Autor: PABLO ESTIGARRIBIA Autor: ZULMA ONTIVERO Autor: JOSE MARIA TAVEIRA Autor: DAMIAN DE LOS SANTOS Autor: MARIANA ALPERT Autor: GERMAN FERRANDO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5249810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TATUADO POR UNA PASION	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5249811	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TATUADO POR UNA PASION	Autor: VALENTIN ARMANDO SCAGLIOLA Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5249812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TN INTERNACIONAL 2015	Autor: LUCIANO BATTISTON Editor: SI MUSICA
5249813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AMOR ES ASI	Autor: FEDERICO MAXIMILIANO MONTERO TORRES Autor: MAURO SEBASTIAN CAMBIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: POL-KA MUSIC
5249814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL AMOR ES ASI	Autor: MAURO SEBASTIAN CAMBIERI Autor: FEDERICO MAXIMILIANO MONTERO TORRES Autor: PAUL SCHWARTZ KIRZNER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: POL-KA MUSIC
5249815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TENGO NADA	Autor: CARLOS ENRIQUE NINA ALVARADO Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: POL-KA MUSIC
5249816	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TENGO NADA	Autor: CARLOS ENRIQUE NINA ALVARADO Autor: PAUL SCHWARTZ KIRZNER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: POL-KA MUSIC
5249825	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MECANICA NACIONAL EN TIEMPOS DE PIAN	Autor/Titular: ARIEL CARLOS PEREZ
5249829	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MANUAL DE ZONCERAS ARGENTINAS	Autor: ARTURO JAURETCHE Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5249830	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL MEDIO PELO EN LA SOCIEDAD ARGENTINA (APUNTES PARA UNA SOCIOLOGIA NACIONAL)	Autor: ARTURO JAURETCHE Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5249831	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: FORJA Y LA DECADA INFAME. CON UN APENDICE DE MANIFIESTOS, DECLARACIONES Y TEXTOS DE VOLANTES	Autor: ARTURO JAURETCHE Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5249832	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RENE MEY EL MENSAJERO DE LOS ANGELES	Autor: JULIETTE LAURE Editor: EDITORIAL KIER SA
5249833	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL OBSERVADOR EN BIONEUROEMOCION	Autor: ENRIC CORBERA Editor: EDITORIAL KIER SACIFI
5249834	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIODESCODIFICACION - EL CODIGO SECRETO DEL SINTOMA - DICCIONARIO - GUIA BIOLOGICO	Autor: ENRIC CORBERA Autor: RAFAEL MARAÑON Editor: EDITORIAL KIER SACIFI
5249835	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NO VOY A ODIAR	Autor: IZZELDIN ABUELAISH Editor: TETRAEDMO EDICIONES DE EDITORIAL KIER SA
5249836	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VISION CUANTICA DEL TRANSGENERACIONAL	Autor: ENRIC CORBERA Autor: ROSA RUBIO Editor: EDITORIAL KIER SACIFI
5249837	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FUNDAMENTACION TEORICA DE LA BIONEUROMOCION	Autor: ENRIC CORBERA Editor: EDITORIAL KIER SACIFI Autor: OBRA COLECTIVA
5249838	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRATADO DE BIODESCODIFICACION	Autor: ENRIC CORBERA Autor: RAFAEL MARAÑON Editor: EDITORIAL KIER SACIFI
5249839	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRATADO EN BIONEUROEMOCION	Autor: ENRIC CORBERA Autor: MONSERRAT BATLLO Editor: EDITORIAL KIER SACIFI
5249840	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NUEVOS TIEMPOS PARA LA EDUCACION PRIMARIA: LECCIONES SOBRE LA EXTENSION DE LA JORNADA ESCOLAR	Autor: CECILIA VELEDA Editor: FUNDACION CIPPEC Editor: FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF
5249841	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RESPUESTAS A LAS ENFERMEDADES CATASTROFICAS	Autor: FEDERICO TOBAR Autor: MARIA TERESA BURGUIN DRAGO Autor: GABRIELA HAMILTON

5249849	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FINANCIAMIENTO A EMPRENDEDORES	Autor: ESTEBAN LIFSCHITZ Autor: ROBERTO DANIEL YJILLOFF Editor: FUNDACION CIPPEC
5249850	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS ETAPAS DEL PROCESO DE VENTAS	Autor: SILVIA TORRES CARBONELL Autor: FLORENCIA PAORINI Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOC CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5249851	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS PREOCUPACIONES DE JUAN ANTONIO FERNANDEZ (A)	Autor: PABLO ALEGRE Autor: SILVINA MARIA GONZALEZ MANZUR Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOC CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5249852	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CRISIS DEL VINO ARGENTINO	Autor: GABRIEL NOUSSAN Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOC CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5249853	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MARCO POLO. DESARROLLANDO UNA INNOVADORA	Autor: GUILLERMO D'ANDREA Autor: FRANCISCO FERNANDO DIAZ HERMELO Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOC CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5249854	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL PROCESO DE VENTAS	Autor: LUIS DAMBRA Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOC CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5249868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEXY SEXY	Autor: SILVINA MARIA GONZALEZ MANSUR Autor: PABLO JOSE ALEGRE Editor: IAE PUBLISHING DE ACES - ASOCIACION CIVIL ESTUDIOS SUPERIORES
5249869	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FITO VEGA & BSP ORCHESTRA THE GREY MAN	Autor: LUIS ANTONIO ROSAS Autor: ATILIO RUBEN LOPEZ Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING DE VANESA ALVAREZ
5249889	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA LIEBRE Y LA TORTUGA	Productor: FITO VEGA
5249890	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA HORMIGA Y LA CIGARRA	Autor: EDUARDO BLANCO Autor: PAEZ DELIA Editor: VLACVOKS CONTENIDOS
5249891	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA RANITA FLOP	Autor: EDUARDO BLANCO Autor: DELIA PAEZ Editor: VLACUOKS CONTENIDOS
5249892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¡CRUIP CRUIPS!	Autor: MARIA MERCEDES CORDOBA Autor: ANA FAGGIANI Editor: MMC EDICIONES DE MARIA MERCEDES CORDOBA
5249893	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON AIRE DE LEYENDA	Autor: MARIA MERCEDES CORDOBA Autor: ANA FAGGIANI Editor: MMC EDICIONES DE MARIA MERCEDES CORDOBA
5249915	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL ABORDAJE RESILIENTE DEL TRABAJO SOCIAL UN APORTE A LA PREVENCION	Autor: MONICA CORSINI Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
5249917	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: ROMPE, PAGA	Autor: ALBERTO MONTT Editor: EDICIONES DE LA FLOR SRL
5249918	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LUCHA PELUCHE 2	Autor: EL NIÑO RODRIGUEZ Editor: EDICIONES DE LA FLOR SRL
5249919	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LUCHA PELUCHE 3	Autor: EL NIÑO RODRIGUEZ Editor: EDICIONES DE LA FLOR SRL
5249920	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: BIPE ANGOSTO 3	Autor: GUSTAVO SALA Editor: EDICIONES DE LA FLOR SRL
5249921	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA APARIENCIA VISUAL Y SU MEDICION	Autor: ROBERTO DANIEL LOZANO Editor: GRUPO ARGENTINO DEL COLOR
5249939	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL RIESGO ELECTRICO EN LA PRACTICA MEDICA	Autor: JORGE LUIS CABRERA Editor: ASOC COOP UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLAN
5249940	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: Y NOSOTROS SIN EL SOL	Productor: RODRIGO VILLAR
5249945	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE ENTRECASA - STELLA MARIS ARANCIO	Autor: STELLA MARIS ARANCIO Autor/Editor: EZEQUIEL BERNARDO ARREGUI
5249946	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE ENTRECASA - STELLA MARIS ARANCIO	Autor: STELLA MARIS ARANCIO Autor: EZEQUIEL BERNARDO ARREGUI Editor: EZEQUIEL ARREGUI
5249947	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARBOL DEL YOGA LA GUIA DEFINITIVA DEL YOGA PARA CADA DIA	Autor: BKS IYENGAR Traductor: JOSE MANUEL ABELEIRA Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249948	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MINDFULNESS PARA REDUCIR EL ESTRES UNA GUIA PRACTICA	Autor: BOB STAHL Traductor: DAVID GONZALEZ RAGA Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249949	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YOGA PARA LA MUJER	Autor: ELISHA GOLDSTEIN
5249980	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA DUENDA	Autor: GEETA S IYENGAR Traductor: ALICIA SANCHEZ Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5249981	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FISICOS Y MANTENIMIENTO	Autor: EVELIO JOSE ROSERO Autor: JAIRO LINARES Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
5250007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LARGO ADIOS	Autor: LEANDRO TORRES Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/09/2015 N° 143999/15 v. 10/09/2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 28-08-15**

**Expediente**

5250007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LARGO ADIOS	Autor: RAYMOND CHANDLER Traductor: JUSTO E. VASCO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5250008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES DESTINOS	Autor: NORA ROBERTS Traductor: ENCARNIA QUIJADA VARGAS Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5250009	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESEO Y VENGANZA	Autor: NORA ROBERTS Traductor: CARLES URRITZ GELI Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5250010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE LOS ALIMENTOS. LO QUE NOS QUIEREN OCULTAR	Autor: PABLITO MARTIN Editor: TETRAEDRO EDICIONES DE EDITORIAL KIER SACIFI
5250011	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NATTY PETROSINO. PORQUE CREO EN DIOS	Autor: JUAN IGNACIO GILLIGAN Editor: EDITORIAL KIER SA
5250012	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PILARES DE LA TIERRA II	Autor: KEN FOLLET Traductor: ROSALIA VAZQUEZ Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5250067	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PALERMO WEB	Autor/Titular: PABLO LIONEL CHIDICHIMO
5250068	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AV CHICLANA	Autor/Titular: PABLO LIONEL CHIDICHIMO
5250076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN CLAVE DE FE	Autor: MARIA DOMINGA D'AGOSTINO Editor: LA CALANDRIA EDITORA DE MARIA DOMINGA D'AGOSTINO
5250093	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UPOT ARGENTINA	Autor: LUIS TOBIAS STOPPINI
5250102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ULTIMAS NOTICIAS DE LA ESCRITURA	Autor: SERGIO CHEJFEC Editor: EDITORIAL ENTROPIA SRL
5250103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI DESCUBRIMIENTO DE AMERICA	Autor: VLADIMIR MAIAKOVSKI Traductor: OLGA KOROBENKO Editor: EDITORIAL ENTROPIA SRL

5250114	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEGUN ROXI	Autor: AZUL LUCIA LOMBARDIA Autor: ANA JULIETA OTERO Titular: LA MALDITA SRL
5250116	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA ESCUELA ESOTERICA DE LA DIOSA	Autor: IRENE VISCARRA Editor: EDITORIAL INDOMITA DE MIRTA IRENE VISCARRA
5250123	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SIMPOSIO FERTILIDAD 2015 NUTRIENDO LOS SUELOS PARA GENERACIONES DEL FUTURO	Autor: FERNANDO OSCAR GARCIA Autor: ADRIAN ALEJANDRO CORRENDO Editor: INTERNATIONAL PLANT NUTRITION INSTITUTE
5250124	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JEPPENER	Autor/Titular: MIRTA ALEJANDRA GONZALEZ
5250142	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EMBRIOLOGIA HUMANA. BASES MOLECULARES Y CELULARES DE LA HISTOGENESIS. LA MONOGENESIS Y LAS ALTERACIONES	Autor: VLADIMIR FLORES Autor: WALTER GARCIA Autor: ROMINA ROMANO Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
5250143	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TERAPIA INTENSIVA	Autor: ELISA ESTENSSORO Autor: LAURA VIETTO Director: ELISA ESTENSSORO Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
5250144	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BARRANCOS MOONEY. OPERATORIA DENTAL. AVANCES CLINICOS, RESTAURACIONES Y ESTETICA	Autor: PATRICIO J. BARRANCOS Autor: WALTER GARCIA Autor: PABLO AGUSTIN VARAS Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
5250158	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CORAZON DEL MONO	Autor: IRENE SINGER Autor: INNO SORSY Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5250160	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DE NOCHE EN LA CALLE	Autor: ANGELA LAGO Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5250161	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HERMOSA SOLEDAD	Autor: JIMMY LIAO Traductor: JORDI AINAUD I ESCUDERO Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5250162	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PATO Y LA MUERTE	Autor: WOLF ERLBRUCH Traductor: MOKA SECO REEG Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5250169	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: RECEN POR MI CON AMOR Y EN FAMILIA	Autor: ROSA ELENA DI LORENZO Autor: STELLA MARIS FULCO RAMOS Editor: ROSA ELENA DI LORENZO
5250184	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BAIRENS PRENSA	Autor/Titular: DANIEL FRANCO DE CEGLIE Titular: JOSE MARIA BOUZA
5250190	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO BONUS	Autor/Titular: DANIEL JORGE LEMA
5250191	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PROSA	Autor/Titular: JULIAN ERNESTO BELISTRÍ
5250201	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOTICARIO SUR	Autor/Titular: VICTOR JOSE DEL VENTO
5250210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM PUNTOS EXTREMOS	Autor: GERMAN KALINSKY Editor: EPSA PUBLISHING SA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/09/2015 N° 14400/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 31-08-15

#### Expediente

5250304	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DONDE BUENOS AIRES	Autor/Titular: SANTIAGO HERNAN ANTOGNOLLI
5250305	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CABALLITO - WEB	Autor/Titular: SANTIAGO HERNAN ANTOGNOLLI
5250306	Obra Publicada	Género: FONOGrama	Título: RECUERDO VIVO	Productor: NICOLAS CAMILO ESTEVEZ
5250309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE ALGO (ALBUM)	Autor: MICHELE FEDERICO AYALA Autor: JORGE LUIS AYALA Autor: ESTEFANIA SOLANGE AYALA Autor: JORGE NICOLAS AYALA Editor: PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL
5250310	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESE ALGO (ALBUM)	Autor: MICHELE FEDERICO AYALA Autor: JORGE LUIS AYALA Autor: ESTEFANIA SOLANGE AYALA Autor: JORGE NICOLAS AYALA Editor: PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL
5250315	Obra Publicada	Género: FONOGrama	Título: ALIMENTO	Productor: MATIAS RUIZ
5250355	Obra Publicada	Género: FONOGrama	Título: PARTE DEL SILENCIO	Productor: MAURICIO GASTON ESPINDOLA
5250382	Obra Publicada	Género: FONOGrama	Título: LO QUE ES	Productor: SABRINA EDITH RODRIGUEZ CASSELLA
5250399	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SHOPEAR	Autor/Titular: GUIDO SIRNA
5250412	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PROSA	Autor/Titular: JULIAN ERNESTO BELISTRÍ Titular: ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LECTORES DEL PUEBLO

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/09/2015 N° 144001/15 v. 10/09/2015

## AVISOS OFICIALES

### Anteriores



#### DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

##### Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 103/2015 - Expediente N° 154/2015

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región SUR del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

Fecha, hora y lugar de celebración: El 25 de septiembre de 2015, a las 9.00 horas, en el "Teatro Verdi" ubicado en la calle San Martín N° 126, Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Normativa: Resolución D.P.S.C.A. N° 103/2015 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N. - Resolución D.R. N° 1388/02.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina N° 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gov.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 154/2015 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina N° 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede del organismo, sito en la calle Alsina N° 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo [www.defensadelpublico.gov.ar](http://www.defensadelpublico.gov.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe de cierre, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción se llevará a cabo en el horario de 9 a 16 horas a partir del 10 de septiembre de 2015 hasta el 22 de septiembre de 2015 a las 13 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A., en la página web del organismo [www.defensadelpublico.gov.ar](http://www.defensadelpublico.gov.ar) o en las

siguientes delegaciones: de AFSCA en las ciudades capitales de las provincias Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; o en las delegaciones de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN en las ciudades capitales de las provincias Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o bien en las delegaciones de INADI en las ciudades capitales de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Aquellos oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y estará sujeta a su revisión. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito. Dado el carácter público de la Audiencia, la misma podrá ser registrada en cualquier formato audiovisual. Las exposiciones de la Audiencia Pública será puestas a disposición del público a través de la página web del Organismo y podrá ser utilizado por la Defensoría y/o cedido a terceros con el objeto de visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes y promover el derecho a la comunicación, en el marco de las misiones y funciones del Organismo.

FIRMADO: Lic. Cynthia Ottaviano. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/09/2015 N° 144208/15 v. 10/09/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE OMNIBUS, Matr. N° 117 STA., que en el Expte. N° 369/09 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Providencia N° 917 de fecha 18/08/2015, la cual, en lo sustancial expresa: "VISTO el presente sumario y habiendo sido la suscripta designada nueva instructora sumariante por Prov. N° 745/15 de la Secretaría de Contralor en substitución de la Dra. Liliana Bortolotti... procede... cursar notificación a la entidad sumariada a fin de poner en su conocimiento tal circunstancia a efectos de posibilitar —de considerarlo pertinente— el ejercicio de las facultades que el Art. 23 de la Resol. Inaes N° 3098/08, le confiere frente a tales supuestos. ...Intímese a la causante para que dentro del plazo de DIEZ DIAS con más los adicionales que correspondan en razón de la distancia, proceda a constituir domicilio dentro del radio perteneciente a la Jurisdicción donde se encuentra emplazado el Inaes, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y conc. Del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549 (T.O 1991). Notifíquese. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante".

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 09/09/2015 N° 143345/15 v. 11/09/2015

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 436/2000 y la Circular de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 31/2009, notificó, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, de fecha 25 y 26 de junio del año 2012 y 8 y 9 de mayo del año 2013, a aquellos proveedores detallados en el Anexo I de ambas publicaciones, comunicándoles que se encontraban a disposición para ser devueltas las garantías de mantenimiento de oferta y/o de cumplimiento de contrato presentadas oportunamente ante el Organismo.

Habiéndose cumplido ampliamente el plazo previsto para la devolución de las mencionadas garantías, se notifica que con fecha 2 de octubre del corriente año, se procederá a realizar el Acta de Destrucción de Garantías, sin que ello genere responsabilidad alguna para la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por los daños que tal medida pudiere ocasionar al oferente y/o adjudicatario.

No obstante lo expuesto, lo proveedores y/o representantes interesados en retirar las garantías detalladas en el presente Anexo I; podrán presentarse en el Organismo, sito en la calle Julio A. ROCA 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, piso 2° oficina 202 Unidad Operativa de Contrataciones, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., hasta la fecha designada para la destrucción de las mismas.

EDUARDO VILLAR, Gerente Administrativo, Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### ANEXO I

EMPRESA	DOCUMENTO	MONTO	AÑO	PROC DE SELEC	Nº EXP
PRVENCION ART	POLIZA DE CAUCION	75.000,00	2010	L PU 02/09	53.024
KIR SRL	POLIZA DE CAUCION	70.000,00	2010	L PU 03/09	52.581
KIR SRL	POLIZA DE CAUCION	16.987,36	2010	L PU 03/09	52.581
KIR SRL	POLIZA DE CAUCION	96.849,30	2010	L PU 03/09	52.581
ITSG S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	8.250,00	2010	L PR 12/09	52.904
NSS S.A.	POLIZA DE CAUCION	15.000,00	2010	L PR 12/09	52.904
SERVICIOS TORQUE S.A.	POLIZA DE CAUCION	145.000,00	2010	L PU 01/10	53.556
MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	144.000,00	2010	L PU 01/10	53.556
BET CLEAN S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	128.700,00	2010	L PU 01/10	53.556
PEREZ WALTER LEONARDO	POLIZA DE CAUCION	183.600,00	2010	L PU 01/10	53.556
SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	POLIZA DE CAUCION	50.000,00	2010	L PR 01/10	53.026
NACION SEGUROS S.A.	POLIZA DE CAUCION	5.000,00	2010	L PR 01/10	53.026

MAMPARAL S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	7.500,00	2010	L PR 05/10	53.831
MONSERV S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	10.000,00	2010	L PR 05/10	53.831
SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	POLIZA DE CAUCION	6.000,00	2010	L PR 01/10	53.026
AASC S.A.	POLIZA DE CAUCION	6.500,00	2010	L PR 09/10	54.080
SEGURIDAD INTELIGENTE S.A.	POLIZA DE CAUCION	69.500,00	2011	LPU 09/10	54.493
MURATA S.A.	POLIZA DE CAUCION	80.000,00	2011	LPU 09/10	54.493
CISE S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	69.000,00	2011	LPU 09/10	54.493
HIGH TOP SECURIT S.A.	POLIZA DE CAUCION	9.405,00	2011	LPU 09/10	54.493
DINATECH S.A.	POLIZA DE CAUCION	9.500,00	2011	LPR 01/11	54.976
AMERICANTEC S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	12.000,00	2011	LPR 01/11	54.976
PAPELERIAS SAN PATRICK S.A.	POLIZA DE CAUCION	14.848,33	2011	LPU 01/11	54.730
FORMATO S.A.	POLIZA DE CAUCION	6.324,60	2011	LPU 01/11	54.730
ESTRAME S.A.	POLIZA DE CAUCION	5.600,00	2011	LPU 01/11	54.730
CASTINVER S.A.	POLIZA DE CAUCION	7.335,00	2011	LPU 01/11	54.730
MG FOTOCOPIADORAS S.A.	POLIZA DE CAUCION	6.200,00	2011	LPU 01/11	54.730
MBG	POLIZA DE CAUCION	17.150,00	2011	LPU 01/11	54.730
DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	8.500,00	2011	LPU 02/11	54.805
CORA DIR	POLIZA DE CAUCION	27.500,00	2011	LPU 02/11	54.805
SERVICIOS GLOBALES	POLIZA DE CAUCION	27.000,00	2011	LPU 02/11	54.805
DINATECH S.A.	POLIZA DE CAUCION	55.500,00	2011	LPU 02/11	54.805
GEOTARGET S.A.	POLIZA DE CAUCION	13.500,00	2011	CD 13/11	55.297
DINO O. CONTE	POLIZA DE CAUCION	10.000,00	2011	LPR 04/11	55.681
GALLO VERONICA PAULA	POLIZA DE CAUCION	6.500,00	2011	LPR 07/11	56.426
PROMETIN S.A.	POLIZA DE CAUCION	11.000,00	2011	LPR 07/11	56.426
SERVICIOS GLOBALES	POLIZA DE CAUCION	15.000,00	2011	LPR 08/11	55.361
CORA DIR	POLIZA DE CAUCION	10.000,00	2011	LPR 08/11	55.361
AMERICANTEC S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	17.500,00	2011	LPR 08/11	55.361
SISTEMAS LAN CENTER S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	13.500,00	2011	LPR 08/11	55.361
JOSIAM S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	8.000,00	2011	LPR 09/11	56.453
ARGUAY S.A.	POLIZA DE CAUCION	14.500,00	2011	LPR 12/11	56.440
LUIS MARIA CAPDEVIELLE	POLIZA DE CAUCION	10.000,00	2011	LPR 12/11	56.440
RAUL E. MONACO S.A.	POLIZA DE CAUCION	13.000,00	2011	LPR 12/11	56.440
INTEROFFICE ARGENTINA	POLIZA DE CAUCION	11.475,00	2011	LPR 12/11	56.440
TRAZZO	POLIZA DE CAUCION	1.300,00	2011	LPR 12/11	56.440
RS EQUIPAMIENTOS	POLIZA DE CAUCION	8.392,25	2011	LPR 12/11	56.440
HABIBI	POLIZA DE CAUCION	16.000,00	2011	LPR 12/11	56.440
PAULA ANDREA MARCOTE	POLIZA DE CAUCION	6.000,00	2011	LPR 12/11	56.440
ITARA S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	10.045,00	2011	LPR 12/11	56.440
EQUIPAR MOBILI S.A.	POLIZA DE CAUCION	10.922,55	2011	LPR 12/11	56.440
PRODMOBI S.A.	POLIZA DE CAUCION	20.000,00	2011	LPR 12/11	56.440
HIT CONSTRUCCIONES S.A.	POLIZA DE CAUCION	33.443,05	2011	L PU 07/11	55.927
CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.	POLIZA DE CAUCION	35.000,00	2011	L PU 07/11	55.927
PROMETIN S.A.	POLIZA DE CAUCION	35.000,00	2011	L PU 07/11	55.297
CORPORACION BUENOS AIRES MG S.A.	POLIZA DE CAUCION	9.000,00	2011	L PU 02/11	54.805
EMELEC S.A.	POLIZA DE CAUCION	7.000,00	2011	L PU 02/11	54.805

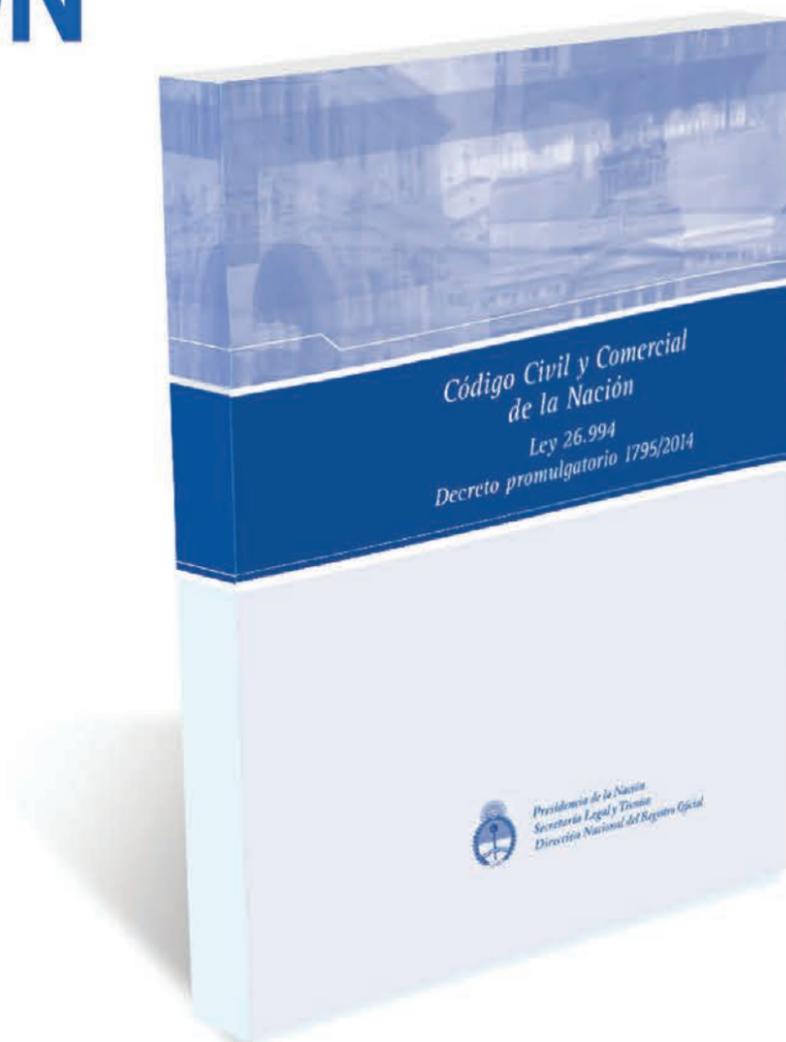
e. 09/09/2015 N° 144335/15 v. 10/09/2015

## Separatas de Legislación

# CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

- Ley 26.994
- Decreto promulgatorio 1795/2014

NUOVO LANZAMIENTO  
\$62



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)